

FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ

ABOGADO

CALLE 11 NO. 1-07 EDF. GARCES OFC. 309 A DE CALI.

CEL. 317-4141283

SEÑOR:

JUEZ 4 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E.S.D

REF: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS

DTE: MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ

DDOS: MARY LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO

RAD: 2017-367

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ, mayor y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 16.743.717 de Cali-Valle, con tarjeta profesional No. 123.241 expedida por el C.S.J, actuando en calidad de apoderado de las partes demandadas las señoras **ANA DEIDIS ANGULO GUTIERREZ**, **PAOLA ANDREA ANGULO GUTIERREZ**, **LUZ MARINA ANGULO GUTIERREZ**, todas mayores de edad, vecinas de Cali, e Italia, respectivamente, identificadas con las cédulas de ciudadanía No.66.826.277, 38.557.511, 31.959.126 de Cali, por medio del presente escrito me permito describir traslado de la contestación de la demanda dentro de término legal de la siguiente manera:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta, por que desconozco la información de la historia clínica.

AL HECHO TERCERO: No es cierto, en la comisaría de la comuna 7 de familia de Cali, se adelantó audiencia de ley 1850 de 2017, que habla sobre las medidas de protección del adulto mayor en este caso que la señora **MARIA LUZ DARY GUTIERREZ**, quien para el 13 de noviembre de 2020 tenía 73 años de edad, se convocó a esta audiencia a todos los hijos de la adulta mayor, debido a que la hoy demandante y su hermano, **VICENTE RAUL ANGULO GUTIERREZ**, tenían diferencias con mis representados por la custodia y cuidado personal de la adulta mayor, toda vez que en reiteradas ocasiones los demandantes actuaron de manera temeraria con la pensión de la adulta mayor, como se evidenció en las declaraciones aportadas al proceso de la radicación, 41610509203117 del 2020.

Declaraciones testimoniales y pruebas documentales que se aportaron al expediente donde se demuestra la mala fe por parte de la señora **MARIA EDITH ANGULO GUTIERREZ Y VICENTE RAUL ANGULO GUTIERREZ**, quienes están

FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ

ABOGADO

CALLE 11 NO. 1-07 EDF. GARCES OFC. 309 A DE CALI.

CEL. 317-4141283

siendo investigados por la fiscalía general de la nación número 36 seccional de Cali, radicación 760016099165202155911, por los delitos de secuestro simple, estafa, abuso de condiciones de inferioridad, violencia intrafamiliar económica, entre otros, denuncia instaurada por el hermano de la adulta mayor señor **LUIS GUSTAVO GUETIERREZ VALENCIA**, y mis poderdantes, proceso que está en etapa de investigación.

La comisaria de familia **FABIANA GRAJALES RENGIFO** resolvió conceder de manera provisional la custodia y cuidado a la señora **MARIA EDITH ANGULO GUTIERREZ**, así como también la regulación de visitas a mis poderdantes y también se le solicito a la demandante abstenerse de involucrar a la adulta mayor ante entidades financieras toda vez que existen antecedentes despilfarro, de la pensión de su padre y de su madre que mas adelante aportare las pruebas documentales respectivas.

Se presento recurso de apelación al suscrito ante la comisaria toda vez que no se logro demostrar que la señora **MARIA LUZ DARY GUTIERREZ**, sufriera de patologías psicológicas o psiquiátricas que demostraran su incapacidad para tomar decisiones de manera personal y voluntaria.

El recurso de apelación fue resuelto por el Juzgado 8 de Familia de Oralidad de Cali con radicación 2021-413, mediante auto 1486 de fecha 2 de septiembre de 2021, como se observa en el mismo el proceso que se adelanto es un proceso de violencia intrafamiliar ya que la señora **MARIA EDITH ANGULO GUTIERREZ** y su hermano **VICENTE RAUL**, estaban presuntamente aprovechándose de la pensión de su madre.

Dicho despacho resolvió revocar en su totalidad la resolución 416905020140 del 11 de agosto del 2021, y ordeno restablecer los derechos de la adulta mayor y tener en cuenta sus propias decisiones.

Así mismo exhorto a la señora **MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO** y a sus hijos a que adelanten acciones correspondientes de acuerdo a la ley 1996 de 2019.

AL HECHO CUARTO: Es cierto y también a mi representada **ANA DEIDIS ANGULO**.

AL HECHO QUINTO: No me consta que la señora **MARIA EDITH ANGULO**, allá retirado de la cámara de comercio a la señora **MARY LUZ DARY GURTIERREZ DE ANGULO**.

AL HECHO SEXTO: Es cierto.

AI HECHO SEPTIMO: Es cierto.

FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ

ABOGADO

CALLE 11 NO. 1-07 EDF. GARCES OFC. 309 A DE CALI.

CEL. 317-4141283

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

A la pretensión primera, es cierto.

A la pretensión segunda, no es de recibo que sea la señora MARIA EDITH ANGULO GUTIERREZ, toda vez que ha realizado varias acciones que demuestran su ineptitud para manejar no solo el cuidado personal de su madre sino también la administración de la pensión toda vez que existen varios procesos en curso en contra de ella tales como:

Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, radicación 76001400303220150059600, proceso ejecutivo singular parte demandante Bancolombia parte demandada **MAYERLY YULIETH BERNAL ANGULO Y su madre MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO, así como también la sociedad MUVIS COMUNICACIONES SAS,** quien para ese entonces la señora **MARIA EDITH** utilizo sus conocimientos para utilizar a su madre y sobrina para adquirir un crédito con dicha entidad, dicho proceso se encuentra activo.

Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, radicación 2020-382, proceso ejecutivo hipotecario, parte demandante **JANETH SANCHEZ SANCHEZ,** demandado **HEREDEROS DE VICENTE RAUL ANGULO MEZA.**

Juzgado 2 Civil Municipal de Cali, radicación 76001400300220110075900, proceso ejecutivo singular parte demandante **MURGUEITIO Y INMUEBLES LTDA,** demandados su padre **VICENTE RAUL ANGULO MEZA, MARIA KATHERINE RENDON GUTIERREZ (SOBRINA) Y MARIA EDITH ANGULO,** la hoy demandante demostrando así su capacidad de parentesco con su padre y sobrina para acceder al campo inmobiliario y quedar mal delante de su familia y de dicha institucion.

Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, radicación 76001400302620040003500, proceso ejecutivo singular parte demandante **DANIEL JAVIER BELALCAZAR** partes demandadas **MARIA EDITH ANGULO GUTIERREZ y OTROS.**

Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, radicación 76001400302120120006100, parte demandante **MURGUEITIO Y INMUEBLES LTDA,** demandados **MARIA EDITH ANGULO GUTIERREZ y OTROS.**

Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, proceso ejecutivo hipotecario, radicación 76001400303020160053200, demandante **VICTOR JULIO JARAMILLO,** demandado **VICENTE RAUL ANGULO MEZA.**

Juzgado 9 Civil Municipal de Cali, proceso ejecutivo singular en demandante **MURGUEITIO Y INMUEBLES LTDA,** demandadas **MARIA EDITH ANGULO GUTIERREZ y OTROS.**

Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali, radicación 2017-685, parte demandante **NUBIA FIGUEROA ESTRADA,** demandada **VICENTE RAUL ANGULO MEZA,** este proceso fue remitido por competencia del

FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ

ABOGADO

CALLE 11 NO. 1-07 EDF. GARCES OFC. 309 A DE CALI.

CEL. 317-4141283

Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, de los dineros percibidos por la parte demandada de acuerdo a manifestaciones verbales de mis representadas la señora **MARIA EDITH ANGULO**, se beneficio y con el compromiso de cancelar el préstamo (intereses y capital), por tal motivo el bien inmueble de propiedad del demandado esta en proceso de remate.

Cabe anotar que el señor **VICENTE RAUL ANGULO MEZA**, padre de la demandante y mis representadas falleció el día 7 de julio del 2019, de acuerdo a versiones de mis representadas de pena moral al ver perdido su inmueble y el cual estaba hipotecado.

A la pretensión tercera, si estoy de acuerdo con que se designe la persona de apoyo durante cinco años de acuerdo a la ley pero que sean mis mandantes señoras **ANA DEIDIS ANGULO GUTIERREZ, PAOLA ANDREA ANGULO GUTIERREZ.**

PETICIÓN ESPECIAL

De acuerdo a lo anterior y con las pruebas documentales que se aportan a este escrito solicito respetuosamente a su señoría se adjudique el apoyo a mis mandantes **ANA DEIDIS ANGULO GUTIERREZ y PAOLA ANDREA ANGULO GUTIERREZ**, para que manejen el cuidado personal, la administración de la pensión que esta en cabeza de su señora madre y todo lo concerniente a la representación judicial y extrajudicial ante las entidades públicas y privadas tales como: entidades financieras, Colpensiones, notariales, eps, policivas etc.

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Acta de conciliación ley 1850/07, ley 640 de 2001, radicación 416105092031172020 de la comisaria de familia número 7 de Cali.
2. Auto interlocutorio No. 1486 del 2 de septiembre de 2021
3. Poder de representación que ya se había enviado con anterioridad
4. Denuncia penal instaurada por mis mandantes y el hermano de la adulta mayor el señor **LUIS GUSTAVO GUTIERREZ VALENCIA**
5. Consulta de procesos nacional unificada
6. Asignación de noticia criminal a la fiscalía 34 seccional de Cali
7. Certificado de tradición y escritura publica No. 5389
8. Registros civiles de nacimiento de las demandadas
9. Solicitud **REI15-GO-2019-9473**
10. Acta No.10 Cámara de comercio de Cali
11. Hoja de pruebas testimoniales

PRUEBAS TESTIMONIALES

Solicito respetuosamente al señor Juez se cite a declarar al señor **LUIS GUSTAVO GUTIERREZ VALENCIA**, identificado con la CC. No. 14.972.757 de Cali a la carrera 7 R BIS No. 73-85, correo electrónico: asesoriasjuridicasasocomunitaria@hotmail.com , persona que es hermano de la señora **MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO**, con el fin de que informe al despacho sobre lo que le conste de los hechos y pretensiones

FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ

ABOGADO

CALLE 11 NO. 1-07 EDF. GARCES OFC. 309 A DE CALI.

CEL. 317-4141283

de la demanda y pueda inferir razones suficientes para dar indicios sobre quien de sus hijos debe adjudicarse el apoyo a su hermana.

Así también ruego a su señoría se cite a escuchar a mis mandantes para que pueda demostrar porque la señora **MARIA EDITH ANGULO**, a realizado actos impropios como hija de la señora **MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO**, así como también de su padre.

Ruego a su señoría se cite también a la señora **MAYERLIN JULIETH BERNAL ANGULO**, dirección carrera 7 R BIS No. 73-85, barrio Alfonso López de Cali, a fin de que declare sobre lo que le pueda constar de los hechos y pretensiones de la demanda ya que es sobrina de la demandante y nieta de la adulta mayor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 1996 de 2019, ley 1850 de 2007.

NOTIFICACIONES

Las del suscrito las recibirá en la calle 11 No. 1-07, Edificio Garces, oficina 309 A, de la ciudad de Cali, correo email: fultonruizlaw@yahoo.com, celular 3174141283.

Las de mis representadas en la carrera 7 R Bis No. 73-85 Barrio Alfonso López, correo email: angulopaola4048@gmail.com y anadeidys70@gmail.com

Las de las demandantes reposan dentro del expediente de la demanda.

Cordialmente;



FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ

CC. No. 16.743.717 de Cali

T.P No. 123.241 del C.S.J

Correo: fultonruizlaw@yahoo.com

ACTA DE CONCILIACION LEY 1850/07, LEY 640/2001
RAD N°. 4161.050.9.20.3117-2020

En Santiago de Cali, once (11) días del mes de agosto de Dos Mil veintiuno (2021), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 AM.) Fecha y hora señalada dentro del presente asunto para decidir las medidas de protección a favor de adulto mayor MARIA LUZ DARY GUTIERREZ De ANGULO de 73 años de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.213.892 de Cali.

Se hacen presentes: MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 31.966.697 de Cali valle en calidad de hija. La señora ANA DEIDIS ANGULO GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 66.826.277 de Cali valle, en calidad de hija. La señora PAOLA ANDREA ANGULO GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 38.557.511 de Cali. El señor VICENTE RAUL ANGULO GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.788.281 de Cali, en calidad de hijo. Abogado FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.743.717 de Cali con TP.123.241 Csj. Con poder otorgado por la señora ANA DEIDIS ANGULO GUTIERREZ. Se presenta de manera virtual la señora LUZ MARINA ANGULO GUTIERREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.959.126 de Cali, quien reside en Italia y autoriza firma virtual.

Acompaña la audiencia el ministerio público por medio virtual el Dr. OLMEDO VALENCIA GIL, Personero Delegado con el propósito de acompañar la diligencia de conciliación con medidas de protección, dejando constancia que a raíz del alto riesgo de contagio por el Covid 19, y con todas las advertencias del ministerio de la Salud, y máxime que en la Casa de Justicia de Alfonso López, se han presentado casos positivos que implican alto riesgo de contagio, como medida de bio seguridad se abstiene de hacer presencia personalmente pero hace presencia por medio virtual.

Los Citantes y los Citados desean obtener los acuerdos relacionados con la CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, VISITAS en beneficio de la adulta mayor MARIA LUZ DARY GUTIERREZ De ANGULO de 73 años de edad. Se deja constancia que como la adulta mayor tiene pensión no se adelantara conciliación de cuota alimentaria.

El despacho se constituye en audiencia pública. Se les hace saber sobre los beneficios de la conciliación para alcanzar los fines consagrados en los artículos 46, 47 y 49 de la Constitución Política de Colombia, ley 640 de 2001, la Ley 1251 de 2008 y ley 1850 de 2017, la cual modifica el artículo 229 del Código Penal para establecer que quien someta a condición de abandono y descuido a una persona mayor, con 60 años de edad o más, y afecte sus necesidades de higiene, vestuario, alimentación o salud, incurrirá en penas que pueden ir de 4 a 8 años de prisión y tendrá que pagar multas entre 1 y 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La ley 1850 de 2017 en su Artículo 9°. Adiciona un artículo 34A a la Ley 1251 de 2008, el cual quedará así: Artículo 34A. Derecho a los alimentos. Las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social Serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la Ley y su capacidad económica. Los alimentos comprenden lo imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las personas adultas mayores.

Leidy

En virtud de lo anterior, corresponderá a los Comisarios de Familia respecto de las personas adultas mayores, en caso de no lograr la conciliación, fijar cuota provisional de alimentos. Cumplido este procedimiento el Comisario de Familia deberá remitir el expediente a la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que presente en nombre del adulto mayor la demanda de alimentos ante el Juez competente.

En su Artículo 10. Responsables del cubrimiento de la asistencia alimentaria de adultos mayores en condición de abandono, descuido o violencia intrafamiliar, Establece que el hecho de que el Estado, a través de los servicios públicos establecidos para la atención de los adultos mayores en condiciones de descuido, - abandono o víctimas de violencia intrafamiliar, brinde asistencia alimentaria a estas personas, no exime de responsabilidad penal y civil a quienes, según las leyes colombianas, están obligados a brindar la asistencia alimentaria que los adultos mayores requieren.

Acto seguido el despacho de la Comisaría de Familia, expone a las partes estudio de caso y éste fue el resultado.

Resumen declaraciones de los hijos de la adulta mayor:

MARIA EDITH ANGULO GUTIERREZ, en declaración de 01 de septiembre de 2020, manifestó sucintamente: "que el 26 de marzo de 2021, recibió llamada de ANA DEIBIS, porque la mamá se había caído, y que no tenía plata para pagar el transporte para llevar a la adulta mayor a la clínica. Quien argumento que como era posible si era ella quien reclamaba la pensión de la adulta mayor. Con la ayuda económica que aportó el hermano VICENTE ANGULO, las hermanas (María Edith y Ana Deidis) llevaron a la adulta mayor a la clínica. Al salir la adulta mayor de la clínica, le pidió a MARIA EDITH ANGULO, que se quería ir a vivir con ella, porque siempre han estado juntas y en compañía de los nietos, hijos de María Edith. Desde esta fecha 26 de marzo la adulta Mayor vive en casa de María Edith"

ANA DEIBIS ANGULO GUTIERREZ en declaración de 04 de septiembre de 2020, manifestó sucintamente: que el 26 de marzo de 2020, llevo a la mamá por urgencias a torres de Comfandi, llame a mi hermano Vicente y a María Edith Angulo cuando llegaron a Urgencias y dieron el dictamen médico, yo me quede reclamando los medicamentos y mi hermana María Edith Angulo se llevo a la madre, argumenta que le había dicho a la adulta mayor que se quedara solo por un día y que al otro día la regresaba a la casa. Desde ese día la adulta mayor se quedo con María Edith. También indico que tuvo la intención de acudir a la policía para sacar a la adulta de la casa de la hermana María Edith, pero no lo hizo por los nervios de la adulta y evitar que le diera algo. inicialmente le llevaba cosas en especie a la adulta mayor y luego Vicente y María Edith le pidieron la tarjeta a lo que se negó por estar pagando servicios y predial de la casa. El motivo del problema es el manejo del dinero (la pensión de la adulta mayor), mi hermana metió a mi madre en 2 hipotecas las cuales no ha cumplido y la casa de mis padres esta embargada. Desde Julio de 2020, María Edith maneja el dinero, enviaron un documento donde la adulta mayor la autoriza. Desde aquí Ana Deidis con el abogado FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ y el tío LUIS GUSTAVO GUTIERREZ VALENCIA han realizado acciones en busca de proteger a la adulta mayor, adelanto acciones ante el BANCO oficio solicitando protección y garantías, elevó Tutela ante el Juzgado solicitando protección con fallo negativo, esgrime que la razón es porque María Edith está sacando créditos y endeudando a la adulta mayor, deudas que ascienden a millones de pesos (\$300.000.000)



LUZ MARINA ANGULO GUTIERREZ, hija de adulta mayor que vive en Italia, hizo llegar escrito a la comisaria (entregado por Paola Andrea Angulo Gutierrez-Hna), al parecer por parte de la señora LUZ MARINA ANGULO G. el cual tiene en asunto: DERECHO IMPROCEDENTE, indica el escrito que solicito la nueva cedula de ciudadanía en el consulado de Colombia en Milán, es residente de más de 20 años. En el año 2011 mi padre tuvo problemas con su casa de residencia con la señora NUBIA FIGUEROA en la sección judicial de pequeñas causas radicado 15/08/2019 76-001-11-89-004-2017-0068-00. Todo originado, calculado y premeditado por mi hermana MARIA EDITH en nuestra casa llegaban los famosos "Gota a Gota" a cobrar los débitos de ella, logrando que mi padre hipotecara la casa diciendo que la asesinaban sino pagaban, nosotros no tenemos conocimiento de estas situaciones. Mi madre es interdicta sufre de Diabetes y de Alzheimer por lo cual no recuerda las cosas, cuando yo me comunico con ella siento que es mi hermana quien le da las respuestas. Mis hermanos no tienen empleo y no nos rinden cuentas del dinero de mi madre.

PAOLA ANDREA ANGULO GUTIERREZ, en declaración de 14 de diciembre de 2020, manifestó sucintamente: "Mi mamá se la llevó mi hermana MARIA EDITH ANGULO, no estoy de acuerdo en que ella esté con mi mamá, la cual no sabe leer ni escribir, mi hermana con engaños hizo parte de créditos en bancos a mi señora madre, mi hermana le diligenció una cédula nueva a mi madre, para retirar el dinero de la pensión sin consultarlo con los demás hermanos. Mi hermana MARIA EDITH ANGULO, tiene problemas de alcohol, para mi ella con el dinero de mi mamá, está pagando sus gastos. Mi hermana no nos deja visitar a mi madre, desde el 26 de marzo de 2020, desde ese día no la vemos. Puedo hacerme cargo de mi madre perfectamente, no es la primera vez que ella estaría a mi cargo. Todo esto se debe hacer en beneficio de mi señora madre, que no se presente ningún abuso de confianza, como el que se está presentando en este momento con mi hermana, no sabemos nada de ella, no tengo conocimiento si la están llevando a controles médicos. Necesito que se haga justicia frente a los derechos de mi madre. Hizo entrega de Cámara y Comercio de la Empresa registrada con el nombre comercial de MUVIS COMUNICACIONES S.A.S., donde figura como gerente y representante legal la señora MARIA EDITH ANGULO GUTIERREZ, y como suplente, la señora MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO. Matriculada el 07 de Julio de 2009, con último año de renovación de matrícula 2014".

VICENTE RAUL ANGULO, En declaración de 1 de septiembre de 2020, manifestó sucintamente: "Mi mamá se encuentra en este momento, bajo la tutela MARIA EDITH ANGULO, ella se encuentra a gusto y por voluntad propia, ella llegó donde mi hermana desde el 26 de marzo de 2020, después de un episodio clínico que se presentó y mi madre decidió quedarse viviendo con MARIA EDITH, como le he colaborado durante cuatro (4) meses desde marzo hasta julio, que mi hermana ANA, y mi tío LUIS GUSTAVO GUTIERREZ, le retuvieron la mesada pensional, para la alimentación de mi mamá y actualmente todo lo que necesite, con MARIA EDITH está en mejores condiciones, físicas, emocionales, psicológicas, con mi hermana ANA DEIDIS ANGULO, estaba mal y además había violencia intrafamiliar porque el esposo con que vivía antes de morir le robó un motor a mi papá y reconoció que lo había tomado. Aparte de eso después de morir mi papá, el muchacho hubo que ir a sacarlo de la casa de mi madre porque estaba consumiendo CPA".

Resumen declaraciones de los testigos:

WILLIAM JESUS GUTIERREZ VALENCIA en calidad de HERMANO DE ADULTA MAYOR, en declaración de 07 de septiembre de 2021, manifestó sucintamente: "donde



se encuentra en este momento se encuentra bien y mentalmente se le ve bien, mi sobrina Edith en otras ocasiones la ha tenido, ella esta voluntariamente allí, le he preguntado y dice quiere estar allí, que se siente contenta”

PANCRACIO GUTIERREZ VALENCIA, en calidad de HERMANO DE ADULTA MAYOR, en declaración de 07 de septiembre de 2021, manifestó sucintamente: Ahora que la tiene mi sobrina Luz Edith la veo mucho mejor, y bien para lo que estaba tiempo atrás, lo único que quiero es que mi hermana este bien y de buen uso de la plata para ella”

CARLOS ARTURO LASSO LOZANO en calidad de JUEZ DE PAZ en declaración de 04 de diciembre de 2021, manifestó sucintamente: “la relación entre hermanas no es buena y quien tiene la señora hoy no le permite el acceso a los hermanos, la dificultad entre ellas es por el manejo de los recursos que percibe la adulta mayor, MARIA EDITH, hizo hipotecar la casa del papá cuando estaba vivo, proceso que se adelantó ante el juzgado de pequeñas causas de la casa de Justicia de Alfonso López, eso aceleró la muerte del señor quien murió pagando una deuda que nunca se comió, entró en una depresión horrible, desconozco el estado actual en que se encuentra la señora de salud.

RICARDO VILLA FIGUEROA en calidad de CUÑADO (esposo de la hermana) en declaración de 04 de diciembre de 2021, manifestó sucintamente: “La señora Luz Dary es una persona que es enferma mental, la señora MARIA EDITH ANGULO se quedo con ella desde una cita médica, la señora MARIA EDITH se esta aprovechando de la plata de la mamá porque ella es alcohólica ANA ANGULO, le estaba administrando la plata bien a la mamá, la última vez que la vio hace 4 meses la vi donde la hija MARIA EDITH pero Luz Dary no está en sus cabales, la tiene manipulada”

BLANCA NUBIA GUTIERREZ DE RENDON en calidad de HERMANA en declaración de 18 de diciembre de 2021, manifestó sucintamente: “No estoy de acuerdo que mi hermana este con mi sobrina MARIA EDITH ANGULO, ella no es apta para cuidar a su madre, ha cometido muchas arbitrariedades en la familia con la mamá y el papá, ella convenció al papá para que hipotecara la casa, el asumió esa deuda y mi sobrina MARIA EDITH ANGULO, quedo de pagar la deuda para poder tener libre la casa y nunca lo hizo, ella argumento que se quedo sin trabajo, es una persona que consume alcohol, se emborracha. Mi cuñado se fue enfermado y lloraba por su casa eso aceleró la muerte de RAUL, Al morir VICENTE, quedo con ANA DEIBIS, PAOLA ANGULO, dos nietos y yo. Mientras le asignaron la pensión los gastos de MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO, los asumimos entre LUZ MARINA ANGULO, PAOLA ANGULO, GUSTAVO GUTIERREZ (Hermano), LUZ MARY SERRANO (cuñada), ANA DEIBIS Y YO, cada mes le llevaba su mercado, casi por 6 meses.

LUIS GUSTAVO GUTIERREZ VALENCIA en calidad de HERMANO de la adulta mayor, en declaración de 05 de febrero de 2021: “Conocí a mi sobrina MARIA EDITH ANGULO, por más de 40 años, como considerándola una persona honesta y correcta, pero de 3 años atrás a la fecha descubrí con pruebas que tengo recaudadas que ella mínimamente es una delincuente profesional, me abstengo de especificar las razones por cuestiones de tiempo.

Mi sobrina MARIA EDITH sin consentimiento de nadie la secuestró con fines extorsivos como le sacó cédula nueva, hizo poderes revocando las decisiones que mi hermana MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO, les había dado a sus dos hijas,

ANA DEIDIS, PAOLA ANGULO GUTIERREZ y a mi persona, en calidad de fiscal veedor. La relación con las hermanas es mala, ella me tiene amenazado de muerte. Frente al determinar persona idónea para el cuidado de la adulta mayor: "ANA DEIDIS ANGULO GUTIERREZ, porque ella durante el tiempo que estuvo manejando la pensión yo le hice veeduría constantemente, y manejó con mucha pulcritud la pensión de sobreviviente.

OTROS DOCUMENTOS:

Acta y testimonio ante Notaria 14 de Cali, No. 1432 de 18 de agosto de 2020, la señora LUZ DARY GUTIERREZ ANGULO (Adulta Mayor) manifestó bajo gravedad de juramento que el señor LUIS GUSTAVO GUTIERREZ VALENCIA, con C.C. 14.972.757 No tiene vocería, ni representación ni ningún derecho sobre mis asuntos de salud y mucho menos para ejercer trámites legales a mi nombre, con la revocación realizada el 16 de Junio de 2020 en la notaria 14 el dicho documento de poder queda anulado al igual que cualquier otro documento, poder, demanda o tutela que llegara a existir a la fecha actuando (LUIS GUSTAVO GUTIERREZ VALENCIA) a mi nombre. No tiene potestad para solicitar la cancelación de mis mesadas pensionales como lo solicita en la tutela, no soy víctima de fraude por parte de mis hijos Vicente Raúl Angulo y María Edith Angulo y tampoco me encuentro en calidad de retenida, estoy por mi propia voluntad y gusto ya que me siento mucho mejor a pesar de ser diabética e hipertensa, en los últimos controles virtuales los médicos han notado una mejoría con base a los exámenes de control. De acuerdo a la tutela, lo referido al tema del Hurto de mi pensión por parte de mis hijos Raúl Angulo y María Edith Angulo desde el 26 de marzo de 2020, manifiesto que es totalmente falso, debido a que mi otra hija Ana Angulo era la persona que tenía mi tarjeta debito donde me depositan mi mesada y mi cedula de ciudadanía, desde esta fecha y durante casi 4 meses no me entrego mi dinero, ni mi cedula, motivo por el cual me toco realizar la petición a mi hijo Raúl Angulo de solicitar otra cedula de ciudadanía e ir al banco a solicitar una nueva tarjeta debito por que varias veces le solicite que me entregara y no quiso. Durante esos 4 meses una sola vez mi hija Ana Angulo me trajo a la casa a suma de \$30.000 y algunos alimentos, en otra ocasión envió con mi sobrina Angie Gutiérrez otros escasos alimentos, durante este tiempo mis hijos Raúl Angulo y María Edith Angulo se hicieron cargo de mis necesidades básicas, y no me faltó nada. Reitero que me encuentro viviendo con María Edith Angulo con quien he convivido más de 15 años y durante todo ese tiempo siempre fue ella quien respondió por mi manutención **POR ESTE MOTIVO QUIERO SEGUIR VIVIENDO AQUÍ DONDE ME ENCUENTRO Y ME SIENTO MUY BIEN EN TODOS LOS SENTIDOS.**

Acta de declaración juramentada el 11 de Noviembre de 2020, ante notaria 17 del circuito de Cali, por el señor LUIS FERNANDO ORTEGON MONTES, domiciliado en carrera 15 #74-17 Barrio Andrés Sanín, quien declaro que conoce de vista, trato y comunicación directa por 35 años a la señora MARIA LUZ DARI GUTIERREZ DE ANGULO, "se y me consta que convive bajo el mismo techo con su hija María Edith Angulo Gutiérrez, la cual la veo en unas buenas condiciones de salud muy diferente a como estaba hace 7 meses atrás"

Acta No. 5023 de 11 noviembre de 2020 ante notaria 16 del circuito de Cali, en la que declara ANGIE LORENA GUTIERREZ LARA, con C.C. 29.347.243 de Candelaria, "fui criada desde mis 2 años de edad por mi tía Luz Dary Gutierrez de Angulo, quien siempre estuvo a cargo de mi cuidado personal y manutención durante mi niñez y adolescencia, durante este tiempo siempre compartió con mi tía y sus 5 hijos, me

consta además que la relación madre e hija entre LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO Y MARIA EDITH ANGULO GUTIERREZ siempre ha sido muy buena, muy cercana, por este motivo mi prima María Edith Angulo Gutierrez se llevo a vivir junto con ella a sus padres LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO Y VICENTE RAUL ANGULO (Q. E. P. D), además que mi tía LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO ha tenido una vida gozada, contando con buena salud y me consta que mi prima María Edith Angulo Gutiérrez en cada paseo, reunión familiar o laboral se llevaba a sus padres. En el año 2019, fallece el esposo de mi tía VICENTE RAUL ANGULO (Q.E.P.D), por lo cual mi otra prima ANA DEIBIS ANGULO GUTIERREZ empezó a cuidar de mi tía en la casa de mi tía ubicada en el barrio Alfonso López 3 etapa, evidencie que mi prima ANA DEIBIS ANGULO GUTIERREZ No cuidaba de la mejor forma a mi tía, pues yo la veía descuidada, no asistía a sus citas médicas, mi tía estando al cuidado de mi prima desarrollo una enfermedad Alzheimer, por eso su apariencia física mantiene sucia (orinada, ropa sucia) y como olvidaban cosas, en algunas ocasiones dejaba la llave del gas abierta, mi prima Ana Deibis, dejaba sola durante mucho tiempo a mi tía, se y me consta que mi prima Ana Deibis, no alimentaba bien a mi tía (algunas ocasiones solo le daba arroz con salsa de tomate o desayuno crispetas con agua de panela), le dejaba a mi tía en un plato toda la medicina que debía tomar, sin asegurarse que realmente mi tía la tomara”.

Acta de declaración de 11 de noviembre de 2020, ante notaria 22 del circuito de Cali, donde la señora MARIA GLADYS VALENCIA con C.C. 31.266.517 de Cali, declaró: “mi prima MARIA LUS DARY GUTIERREZ DE ANGULO de 73 años, está en muy buenas condiciones donde su hija mayor de nombre MARIA EDITH, por lo cual no debería volver a la casa de su otra hija ANA, porque ella trabaja todo el día y mi prima María Luz Dary cuando estaba allí en la casa le tocaba limpiar popo de perro porque en esa casa hay 4 perros y mi prima ya no está para eso, además sufre de Alzheimer, es diabética e hipertensa y dejaba las llaves del gas abierta. Por lo cual no debe salir de donde está, la veo más rejuvenecida, contenta, cuando se enferma le llevan médico a la casa. Cuando yo iba a visitarla a esa casa, ella salía arrastrando los pies y los perros iban delante.

Acta No. 1432 de 18 de agosto de 2020 ante notaria No. 17 del circuito de Cali, la señora CLAUDIA PATRICIA ROMERO GARZÓN, C.C. 67.007.794 de Cali, declaró: “conozco de vista, trato y comunicación directa por espacio de 26 años a la señora MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO. se y me consta que vive bajo el mismo techo con su hija MARIA EDITH ANGULO GUTIERREZ, la veo en buenas condiciones de salud muy diferente a como estaba hace 7 meses atrás, es mejor que este con su hija MARIA EDITH ANGULO, ya que tendría una mejor calidad de vida que con la anterior hija ANA DEIBIS ANGULO GUTIERREZ”

Acta de declaración ante notaria 17 de Santiago de Cali, la señora SANDRA PATRICIA VALENCIA con cedula de ciudadanía No. 67.007.059 de Cali, declaró: conozco hace 25 años a la señora MARIA EDITH ANGULO GUTIERREZ, y me consta que convive bajo el mismo techo con su señora madre, y ha estado siempre el cuidado, bienestar de ella proporcionándole alimentación, vivienda, atención médica, vestuario, además es una persona honesta, trabajadora, responsable dedicada a su hogar”

Acta No. 0013 de 07 de enero de 2021, de notaria 12 del circuito de Cali, el señor SAUL MESA MOLINA, con cedula de ciudadanía No. 11.306.304, declaró: Conozco de vista, trato y comunicación a la señora MARIA EDITH ANGULO GUTIERREZ, se y me consta que antes del mes de abril de 2020, convivía con su hija ANA DEIBIS ANGULO, quien



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

se encargaba de su cuidado pero la señora MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO, no se veía en buen estado de salud, puesto que su aspecto físico no se veía muy bien, se notaba distraída, distante, sus ojos reflejaban tristeza, además el área donde residía no era adecuada para su salud y bienestar, pues no gozaba de buenos cuidados, aclaro que para el mes de marzo de 2020 y debido a que se enfermó a causa de una caída que tuvo la señora MARIA LUZ DARY GUTIERREZ su hija MARIA EDID ANGULO, la llevo por urgencias hacia la clínica amiga. Desde la fecha de marzo de 2020 a la fecha, se nota la mejoría en su estado de salud, viendo un cambio notable, en nuestras conversaciones, me manifiesta su tranquilidad, refleja alegría y goza de buena salud, todo esto me consta porque soy amigo de la familia y la visito regularmente, recibe una excelente atención por parte de su hija MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ.

En esta instancia de la diligencia se le concede la palabra al delegado del Ministerio Público por medio virtual el Dr. OLMEDO VALENCIA GIL, Personero Delegado menor y familia, quien manifiesta: "solicito leer el informe del equipo psicosocial"

INFORME DEL EQUIPO PSICOSOCIAL:

VISITA DOMICILIARIA de 28 de Agosto de 2020, a la residencia de MARIA EDITH ANGULO, ubicada en la calle 72 No 7 S Bis, visita que es atendida por la adulta mayor MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO, en compañía de su hija MARIA EDITH ANGULO y sus nietos.

En la visita no se evidenció signos físicos de maltrato, se observó en buenas condiciones. Por su estado de salud, se evidenció que la señora MARIA LUZ DARY, no es capaz de opinar y tomar decisiones de forma individual, por ello quien se encargue del cuidado de la adulta mayor estará en capacidad de ejercer control sobre sus decisiones, se apoyó todo el tiempo en su hija para responder.

INFORME DE TRABAJO SOCIAL del día 1º de septiembre de 2020. En análisis de la situación planteada, se observa: Dadas las condiciones médicas de la adulta mayor requiere de la compañía permanente de una persona. El conflicto familiar entre hermanas por la custodia, el cuidado y manejo de los recursos económicos está provocando un posible deterioro en la salud mental, por la no asistencia a las citas con psiquiatría. Durante la entrevista se observó que está en buenas condiciones físicas y emocionales, la vivienda en buenas condiciones habitacionales y de higiene. Como recomendaciones a los miembros de la familia, explicarles las consecuencias que está ocasionando el conflicto familiar en la salud mental de la adulta mayor, quien está siendo perjudicada con esta disputa familiar.

VISITA DOMICILIARIA de 24 de febrero de 2021, a la carrera 7 R Bis No 73-85 Barrio Alfonso López, residencia de la señora ANA DEIDIS ANGULO, resumida en informe de 03 de marzo de 2021: Se observó la casa en buenas condiciones de habitabilidad, con algo de desorden, manifestó que tiene red de apoyo para el cuidado de la adulta mayor, cuando le toque trabajar, con el apoyo de PAOLA ANDREA ANGULO (hermana) y BLANCA NUBIA GUTIERREZ (Tia). En cuanto a lo económico cuenta con el apoyo de su hija MAYERLY YULIETH BERNAL, y ella trabaja como enfermera domiciliaria.

VISITA DOMICILIARIA de 21 de abril de 2021: realizada a la casa de PAOLA ANDREA ANGULO. Se identificó que la vivienda es propia y tiene 3 habitaciones, tres pisos independientes, en buenas condiciones físicas y de higiene, la señora PAOLA se

sostiene económicamente de los ingresos de su compañero sentimental y los ingresos del arrendamiento de su vivienda. Frente al cuidado de la adulta mayor, mencionó que ella se encargaría, y que además le organizaría una habitación para que cuente con su espacio personal.

VISITA DOMICILIARIA de 21 de abril de 2021, Realizada a la residencia del señor VICENTE RAUL ANGULO, quien manifestó que su madre se encuentra temporalmente con él, porque su hermana se cambió de vivienda y mientras se organiza se encarga del cuidado de su mamá con su esposa, se observó a la señora adulta mayor en buenas condiciones físicas y de higiene con un posible aumento en su deterioro cognitivo.

VISITA DOMICILIARIA de 03 de agosto de 2021: a la residencia ubicada en la Carrera 1 Bis No 62- 1 25 Portal de las Casas, donde reside actualmente la adulta mayor con su hija MARIA EDITH ANGULO GUTIERREZ. La adulta mayor expresó que quiere a todos los miembros de su familia, tiene recuerdos de cada uno de ellos, pero se evidencia la pérdida progresiva de su memoria. La señora MARIA EDITH manifestó que tomó la decisión de irse a vivir a un conjunto cerrado, para el bienestar de su madre, por la pérdida de memoria, y no corre el riesgo de perderse, lugar que cuenta con amplias zonas verdes, donde puede caminar la adulta mayor, igualmente que tiene una persona que le hace masajes a la adulta mayor y la apoya en todo cuanto la adulta mayor requiere. Se observó a la adulta mayor con adecuado aspecto personal y de higiene, en su estado emocional tranquila y en buen estado de ánimo.

Manifiesta el ministerio público, de manera respetuosa solicito al despacho que en el momento de tomar una determinación en el caso que nos ocupa de la adulta mayor MARIA LUZ DARY GUTIERREZ De ANGULO de 73 años de edad, con la facultad que me da la constitución y la ley de manera respetuosa le solicito al despacho que se tenga muy en cuenta la ley 1850 de 2017, que reza medida de protección al adulto mayor, el artículo 46 de la constitución nacional, sobre la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, como también la sentencia T-252 de 2017, que manifiesta que los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta corporación. Desde el punto de vista que oigo, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato, abandono, a los que pueden llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas. Se deja constancia que en esta diligencia se les ha garantizado su derecho a las partes intervinientes de decir, manifestar aportar pruebas que a bien le convenga en el caso que nos ocupa.

Se evidencia que las partes no logra acuerdo respecto a la custodia y cuidado personal de la adulta mayor, por lo cual el despacho tendrá en cuenta todo el proceso para tomar medidas en pro de proteger la adulta mayor.

Se le concede la palabra al abogado FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.743.717 de Cali con TP.123.241 Csj, quien solicita al despacho que es necesario que se establezcan la supervisión sobre el manejo de los dineros de la pensión se la adulta mayor para que informe a esta comisaria sobre las obligaciones contraídas financieramente al momento de haberse adjudicado la pensión de la adulta mayor como beneficiaria y los gastos en que incurra a partir de la fecha con los soportes y pruebas documentales. Esto con el fin de que haya transparencia frente a sus hermanos y frente al comisaria de familia que tiene el caso. Puede ser cada 3 meses.



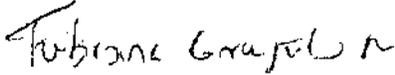
ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

Frente a la custodia y cuidado personal manifestó el abogado que interpondrá el recurso de apelación ante la justicia ordinaria.

El despacho aclara a las partes, que las medidas de protección entraran a regir a partir de hoy que se toma decisión que, si con anterioridad a la fecha 26 de marzo de 2020, día en que la adulta mayor residen con la señora MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ, existe situación donde se haya endeudado la adulta mayor, deberán iniciar las respectivas denuncias ante las autoridades competentes o ante la justicia ordinaria para resolver la situación.

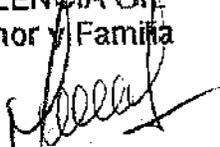
El despacho invita a las partes a ponerse de acuerdo para las visitas a favor de la adulta mayor y las partes alcanzaron acuerdo.

Firman las partes que intervienen en la conciliación.

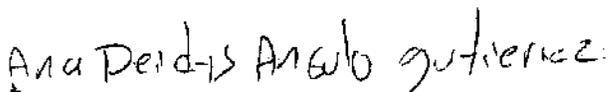

FABIANA GRAJALES RENGIFO
COMISARIADE FAMILIA

Firma virtual por caso Positivo COVID

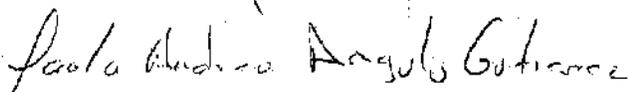
OLMEDO VALENCIA GIL
Delegado Menor y Familia



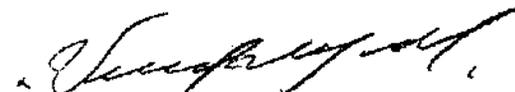
MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ
C.C. No. 31.996.697 de Cali



ANA DEIDIS ANGULO GUTIERREZ
C.C. No. 66.826.277 de Cali



PAOLA ANDREA ANGULO GUTIERREZ
C.C. No. 38.557.511 de Cali



VICENTE RAUL ANGULO GUTIERREZ
C.C. No. 16.768.281 de Cali


FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ
C.C. No. 16.743.717 de Cali
TP.123.241 Csj.

LUZ MARINA ANGULO GUTIERREZ
C.C. No. 31.959.126 de Cali
Autoriza firma virtual



ANGELA MARIA RINCON
Abogada


ELIZABETH PANAMEÑO
Trabajadora social


MARIA ROSALBA SANCHEZ
Secretaría



RESOLUCION No. 4161.050.20.140

Santiago de Cali, once (11) días del mes de Agosto de Dos Mil veintiuno (2021)

Como quiera que existe acuerdo con relación a la REGULACIÓN DE VISITAS, se APRUEBA la conciliación de estos ítems, Y teniendo presente que las partes No lograron conciliar CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, se establecerá provisionalmente y las partes quedan en libertad de acudir ante Juez de familia para definirlo, tal como se establecerá en la parte resolutive de este proveído. Todo lo anterior con fundamento en el art 111 inciso 2 Ley 1098 de 2008, Ley 640 de 2001, Decreto 1818 de 1998 y Decreto 4840 de 2007.

Conforme a las medidas de protección de ley 1850 de 2017, se ordenarán medidas de protección al adulto mayor para garantizar la protección de los derechos de la adulta mayor.

Por lo anteriormente expuesto en el Acta de Conciliación la comisaria de familia conforme a los artículos 46, 47 y 48 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1251 de 2008 y ley 640 de 2001, ley 1850 de 2017, la cual modifica el artículo 229 del Código Penal y adiciona en su Art 9°, adiciona un artículo 34A a la Ley 1251 de 2008, con sustento en las disposiciones Legales antes citadas,

RESUELVE:

PRIMERO: Frente a la CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL que propenda por el bienestar de la adulta mayor LUZ DARY GUTIERREZ De ANGULO de 73 años de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.213.892 de Cali. Sera ejercido provisionalmente a cargo de la hija MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 31.966.697 de Cali.

SEGUNDO: Con relación a la VISITAS Las partes logran llegar a un acuerdo: Cada hijo compartirá con la adulta mayor un fin de semana, iniciando el día viernes y regresándola a la residencia el día domingo o lunes si el fin de semana cae festivo, en horas de la noche. Cada uno informará mediante mensaje de Wasapth la hora en que recogerá y regresará a la adulta mayor. Iniciara este fin de semana la señora ANA DEIDIS ANGULO, luego la señora PAOLA ANGULO, luego el señor VICENTE RAUL ANGULO, y finalmente MARIA EDID ANGULO.

Para el fin de año los señores LUZ MARINA ANGULO, PAOLA Y ANA DEIDIS compartirán 15 días con la adulta mayor y los otros quince días lo harán los otros hermanos.

Durante el cumpleaños de la adulta mayor de este año, los compartirá con PAOLA Y ANA DEIDIS y los siguientes años lo intercalaran con los demás hermanos.



El día de la madre del año 2022, los hermanos se pondrán de acuerdo con cuál de ellos compartirá.

TERCERO: como medida de protección a la adulta mayor, se ordena a la señora MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 31.966.697 de Cali. Abstenerse de involucrar a la adulta mayor en tramites ante entidades financieras y comerciales que impliquen endeudamiento o riesgo de la pensión de la adulta mayor, como también abstenerse de involucrarla como codeudora de obligaciones.

CUARTO: como medida de protección a la adulta mayor, se ordena a la señora MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 31.966.697 de Cali. Rendir informe cada 3 meses a los demás hijos de la adulta mayor, que dé cuenta de la administración de la pensión de la adulta mayor, se advierte a los hijos que los dineros de la pensión deberán emplearse solo en gastos que impliquen el cuidado y garantía de derechos de la adulta mayor.

QUINTO: como medida de protección a la adulta mayor, se ordena a la señora MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 31.966.697 de Cali. Deberá adelantar los tramites pertinentes a fin de excluir a la adulta mayor de la cámara de comercio de la empresa MUVIS COMUNICACIONES S.A.S.

SEXTO: Se ordena a la señora MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 31.966.697 de Cali. Continuar con el tratamiento médico de la adulta mayor.

SEPTIMO: Se ordena a la señora MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 31.966.697 de Cali. informar a los demás hijos de la adulta mayor cualquier cambio de residencia.

OCTAVO: Queda agotado el requisito de Proceclibilidad.

NOVENO: En el evento en que se incumpla el presente acuerdo, se aplicaran las sanciones que contempla la ley 1850 de 2017, penas que pueden ir de 4 a 8 años de prisión y multas entre 1 y 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

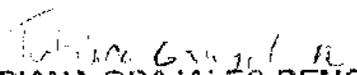
DECIMO: LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACION Y LA RESOLUCIÓN ES PRIMERA COPIA Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO.

DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede el recurso de apelación, Art. 18 de la ley 294 de 1996, modificado por el artículo 12 de la ley 575 de 2000. El cual deberá interponerse verbalmente en la presente audiencia

DECIMO SEGUNDO: Quedan notificadas las partes en estrados y demás interesados por ESTADOS del contenido de la presente Resolución.

DECIMO TERCERO: En firme esta decisión procede el ARCHIVO DEFINITIVO.

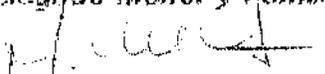
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

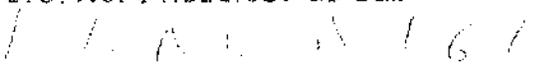

FABIANA GRAJALES RENGIFO
COMISARIA DE FAMILIA

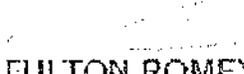
NOTIFICACION PERSONAL: En la fecha notifico el contenido de la presente Resolución, a la citada y los citados, quienes enterados firman como aparece y corresponde en señal de aprobación,

Firma virtual por caso Positivo COVID

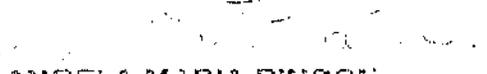
OLMEDO VALENCIA GIL
Delegado Menor y Familia


MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ
C.C. No. 31.996.697 de Cali

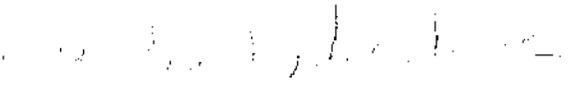

PAOLA ANDREA ANGULO GUTIERREZ
C.C. No. 38.557.511 de Cali


FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ
C.C. No. 16.743.717 de Cali
TP. 123.241 Csj.

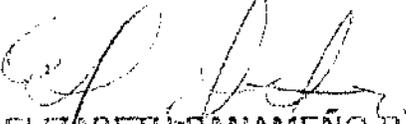

LUZ MARINA ANGULO GUTIERREZ
C.C. No. 31.959.126 de Cali
Autoriza firma virtual


ANGELA MARIA RINCON
Abogada


MARIA ROSALBA SANCHEZ Q.
Secretaria.....


ANA BEIDIS ANGULO GUTIERREZ
C.C. No. 60.825.277 de Cali


VICENTE RAUL ANGULO GUTIERREZ
C.C. No. 16.768.281 de Cali


ELIZABETH PANAMEÑO P.
Trabajadora Social



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

PROCESO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
INVOLUCRADOS: MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO
ANA DEIDIS ANGULO GUTIERREZ
PAOLA ANDREA ANGULO GUTIERREZ
VICENTE RAUL ANGULO GUTIERREZ
MARIA EDITH ANGULO GUTIERREZ
COMISARIA: SÉPTIMA DE FAMILIA DE CALI
TRAMITE: CONSULTA
RADICACION: 2021-00413-00
AUTO No. 1486

Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 21 del Código General del Proceso y el inciso 2º del artículo 18 de la Ley 294 de 1996 modificado por el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, a disponer lo que corresponda frente a las medidas de protección impuestas por la COMISARÍA SÉPTIMA DE FAMILIA de esta ciudad respecto de la señora **MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO** mayor de edad de este vecindario, víctima de presunta agresión familiar, conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Informa la Comisaria Séptima de Familia que inició el trámite de violencia de la que presuntamente era víctima la señora MARIA LUZ DARY GUTIEEREZ DE ANGULO; por lo que mediante auto del 25 de agosto de 2020 se ordenó una visita domiciliaria a fin de verificar las condiciones socio económicas de la citada¹ que tuvo como resultado según informe rendido por la trabajadora social de la Comisaria que dadas las condiciones médicas de la señora María Luz Dary requiere estar acompañada, sin que se evidenciara maltrato físico o emocional contra ella,

¹ Folio 3 del expediente digital

encontrándola en buenas condiciones, resaltando un notorio conflicto entre hermanos por ejercer el cuidado y manejo de los recursos económicos de la madre².

2. Dentro del trámite se recibieron declaraciones en las que se pudo verificar la existencia de varios puntos de vista frente a quien debe asumir el cuidado y velar por el bienestar de María Luz Dary.

3. Conforme a lo anterior y evidenciado el deterioro en la relación familiar y sin encontrar vulneración de los derechos o violencia para con María Luz Dary, la Comisaria dispuso citar a los parientes a conciliar respecto de su Custodia y Cuidado personal en la que no se llegó a un acuerdo y en consecuencia se dispuso dejar la custodia y cuidado personal de la citada a cargo de su hija María Edid Angulo Gutiérrez, se fijó régimen de visitas para los demás hijos, además de ordenar su exclusión de la Cámara de Comercio de la empresa *Muvis Comunicaciones S.A.S* entre otras disposiciones relacionadas con la voluntad de la citada.

No siendo del caso surtir trámite alguno, procede el Juzgado a disponer lo que en derecho corresponda, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley 575 de 2000, que modificó la 294 de 1996, en desarrollo del mandato constitucional contenido en el inciso 5º del artículo 42 de la Carta Política, estableció que las relaciones familiares deben basarse en el respeto de los integrantes de la unidad familiar, por lo que consagró que toda forma de violencia debe ser sancionada a efecto de asegurar a esta su armonía y unidad; Por su parte, el numeral 1º del artículo 86 del Código de la Infancia y la Adolescencia dispuso como funciones del comisario garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar.

Visto lo anterior y revisado el trámite adelantado ante la Comisaria de Familia encuentra el despacho que la decisión se tomó sin efectuar un análisis, valoración y aducción de las pruebas respecto de las disposiciones legales que permitieran soportar la decisión que finalmente se adoptó, lo que se traduce en la carencia de análisis de los hechos expuestos y la norma traída al caso por la autoridad administrativa, si bien se enuncian las normas que regulan la violencia intrafamiliar, teniendo a posibilidad de adoptar medidas para conjurarla, las pruebas recaudadas desde principios del trámite no ofrecieron dudas respecto a las diferencias entre los "familiares" de quienes ni siquiera hay prueba del parentesco, que rodean a la señora María Luz Dary para administrar su pensión, más no de hechos o actos de

² Folio 63 del expediente

violencia que dieran lugar a la aplicación de los preceptos normativo dispuestos en la resolución recurrida; se insiste por este juzgado en que a pesar de las diferencias que se han presentado respecto de la administración del dinero que con motivo de la pensión recibe la señora María Luz Dary, no hay prueba de violencia intrafamiliar.

En el mismo sentido, se carece de pruebas para establecer que la citada María Luz Dary se encuentre impedida física o mentalmente para expresar su voluntad, por el contrario en las declaraciones rendidas el 1 y 4 de septiembre de 2020 por sus hijos Víctor Raúl Angulo Gutiérrez, María Edid Angulo Gutiérrez y Ana Adeidis Angulo, informan que la señora María Luz Dary se encuentra en buenas condiciones, como los parientes William Jesús Gutiérrez y Pancracio Gutiérrez, dichos que se corroboran con la manifestación dada por ella misma ante la Notaria 14 de Cali el pasado 18 de agosto de 2020 cuando expresa que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir la declaración, lo que hizo de manera libre, bajo la gravedad de juramento y sabiendo de las implicaciones del falso testimonio, dejando claro que el señor Luis Gustavo Gutiérrez Valencia no tiene vocería para representarla, ni para ejercer trámites legales a en nombre y mucho menos para solicitar el pago de su pensión, dejando claro que le revoca el poder que le fue otorgado; al igual que en el informe rendido el pasado el 1 de septiembre de 2020 por la trabajadora social de la Comisaría 7 de Familia de Cali, Elizabeth Panameño Perea e incluso el diagnóstico brindado por Ciclo Vital Colombia S.A.S , la Clínica Ani y la historia clínica de Comfandi donde se aprecia que, a pesar de padecer un trastorno cognoscitivo leve, alzhéimer, diabetes y ateromatosis carotídea intracraneal, ello no es un límite a su capacidad para expresar su voluntad y deba ser tratada como una persona incapaz, y desbordando los límites de su competencia, la Comisaría de Familia, disponga su custodia, regulación de visitas e incluso llegue a limitar la asistencia a María Luz Dary a entidades bancarias o disponer exclusiones de la Cámara de Comercio; decisión que a todas luces, contrasta con los derechos de la señora MARIA LUZ DARY GUTIERREZ ANGULO a ejercer plenamente su capacidad legal, a ser tratada dignamente como un adulto mayor y respetarle el derecho de autodeterminarse, tomar sus propias decisiones, poder equivocarse como cualquier otro ser humano, ser independiente y desarrollar libremente su personalidad de acuerdo a sus deseos, preferencias, convicciones, al punto de vivir con la persona que ella desee hacerlo y en las condiciones que quiera hacerlo, sin ningún trata discriminatorio o limitativo de sus derechos , menos aún por autoridades administrativas, que contrariando sus deberes legales y a pesar de las pruebas recaudadas le impide ejercer libremente sus derechos reduciéndola a la incapacidad por sus condiciones de salud, sin que exista a lo largo de trámite disposición legal que así lo haya declarado.

Lo dispuesto por la Comisaría Séptima de Familia mediante la resolución apelada desconoce la Ley 1996 de 2019 que establece un régimen para el ejercicio de la

capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, que tiene por objeto establecer medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, mayores de edad, y al acceso a los apoyos que pueda requerirse para el ejercicio de la misma.

Así las cosas, a pesar de las pruebas presentadas en ninguna de ellas se visualiza una orden de una autoridad competente que limite la capacidad de la señora MARIA LUZ DARY, ni siquiera de los diagnósticos médicos se logra deducir su incapacidad, por lo que, se deduce el trámite inadecuado de violencia intrafamiliar por hechos que debieron direccionarse al mejoramiento de las relaciones intrafamiliares por no existir elementos que denotaran la existencia de la violencia intrafamiliar y si por los problemas de alzhéimer y pérdida de memoria de la señora Luz Dary es necesario administrar su pensión, lo adecuado era del caso demandar los apoyos que pudiera o pueda requerir la señora María Luz Dary Gutiérrez Angulo conforme a la norma antes mencionada; razones suficientes para revocar todo lo dispuesto en la resolución apelada, ordenar el respeto de los derechos de la señora María Luz Dary a autodeterminarse, tomar sus propias decisiones, poder equivocarse, ser independiente y desarrollar libremente su personalidad de acuerdo a sus deseos, preferencias, convicciones, y finalmente exhortar a la señora Luz Dary, y a sus hijos adelanten las acciones correspondientes ante las autoridades competentes para que determinen la necesidad de adjudicar una persona de apoyo idónea para acompañar y asistir en determinados actos a la señora María Luz Dary Gutiérrez Angulo por el avance del alzhéimer y pérdida de memoria.

En mérito expuesto, el Juzgado Octavo de Familia del Circuito de Cali, administrando justifica, en nombre de la republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR en su totalidad la Resolución No. 416105020140 del 11 de agosto de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el respeto de los derechos de la señora María Luz Dary a autodeterminarse, tomar sus propias decisiones, poder equivocarse, ser independiente y desarrollar libremente su personalidad de acuerdo a sus deseos, preferencias, convicciones, sin más límites que los impuestos por la Constitución y la Ley.

TERCERO: EXHORTAR a la señora MARIA LUZ DARY GUTIERREZ ANGULO y a sus hijos para que, de ser necesario, adelanten las acciones correspondientes ante las autoridades competentes a efectos de verificar la necesidad de adjudicar una

persona de apoyo conforme a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 por el avance del alzhéimer y pérdida de memoria.

CUARTO: Notificados los involucrados en el presente trámite, se ORDENA devolver la actuación a la autoridad administrativa de origen.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Harold Mejia Jimenez
Juez
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

659675aa04a5123397c6aeb9447e2f545488c5179f5c04980bd08778c56c9863

Documento generado en 02/09/2021 01:48:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señor:
JUEZ 4 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

Ref.: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Dte: MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ
Dños. MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO
Rad. 2021-367

ASUNTO: Poder de representación.

ANA DEIDIS ANGULO GUTIERREZ, PAOLA ANDREA ANGULO GUTIERREZ, LUZ MARINA ANGULO GUTIERREZ, todas mayores de edad, vecinas de Cali, e Italia, respectivamente, identificadas con las cédulas de ciudadanía No.66.826.277, 38.557.511, 31.959.126 de Cali, en calidad de hijas legítimas de del señor VICENTE RAUL ANGULO MESA quien en vida se identificó con la CC. No.5.224.071 y MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO, identificada con la CC. No. 31.213.892 de Cali, recibiremos notificaciones en los correos emails: anadeidys70@gmail.com, angulopaola448@gmail.com, por medio del presente escrito, conferimos poder especial, amplio y suficiente, al Dr. FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ, mayor y vecino de Cali, identificado con la c.c. 16.743.717 de Cali, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 123.241 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo email: fultonruizlaw@yahoo.com para que en nuestros nombres y representación se haga parte dentro del proceso de adjudicación judicial de apoyos que se adelanta en su despacho, así como también nos represente en todas las etapas judiciales del proceso.

Mi apoderado queda facultado además de las facultades otorgadas la de recibir en nuestros nombres, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, presentar recursos, solicitar copias, presentar recursos, nulidades y en general todas aquellas necesarias para el cargo encomendado, conforme al art. 74 y S.S. del C.G.P.

Sírvase señor(a) Juez reconocer personería jurídica a mi apoderado, en los términos del presente mandato.

Cordialmente:

Ana Deidis Angulo G.
ANA DEIDIS ANGULO GUTIERREZ
CC. No. 66.826.277

Paola Andrea Angulo Gutierrez
PAOLA ANDREA ANGULO GUTIERREZ
CC. NO. 38.557.511

Luz Marina Angulo G.
LUZ MARINA ANGULO GUTIERREZ
CC. No. 31.959.126

Acepto:


FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ.
C.C. 16.743.717 de Cali.
T.P. No. 123.241 del C.S.J.



RE: ALLEGO PODER DE REPRESENTACIÓN.

De: Juzgado 04 Familia - Valle Del Cauca - Cali (j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para: fultonruizlaw@yahoo.com

Fecha: martes, 29 de marzo de 2022, 10:38 a. m. COT

Recibido

Atentamente,



ALEJANDRA MARIA RIASCOS GUERRERO
Secretaria
Juzgado 4to de Familia de Oralidad de Cali

De: fulton romeiro ruiz gonzalez <fultonruizlaw@yahoo.com>

Enviado: martes, 29 de marzo de 2022 10:26 a. m.

Para: Juzgado 04 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALLEGO PODER DE REPRESENTACIÓN.

SEÑORES:

JUZGADO 4 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E.S.D

REF: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS

DTE: MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ

DDOS: MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO Y OTRAS.

RAD: 2021-367

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN.

FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ, mayor y vecina de Cali, identificado con la C.C. 16.743.717 de Cali, tarjeta profesional No. 123.241 del C.S.J. en calidad de apoderado judicial del señor en calidad de apoderado de las demandadas dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego a su despacho poder de representación para inicio del tramite.

Cordialmente

FULTON ROMEYRO RUIZ G.

Abogado parte demandante

CC. No. 16.743.717 de Cali

T.P No. 123.241 del C.SJ

Tel: 3174141283

Cali.

Correo:fultonruizlaw@yahoo.com



19 de Feb - 2022

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

← Regresar a opciones de Consulta



Consultar por Nombre o Razón Social

Sujeto Procesal

- Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
 Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

* Tipo de Persona

Natural



* Nombre(s) Apellido o Razón Social

vicente raul angulo mesa



Departamento

VALLE DEL CAUCA



Ciudad

CALI



Entidad

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS



Especialidad

PROMISCUO / COMPETENCIA MÚLTIPLE



Despacho

JUZGADO 004 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI



CONSULTAR

DETALLE CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

76001418900420170068500

Fecha de consulta: 2022-02-19 16:58:39.85

Fecha de replicación de datos: 2022-02-17 19:24:20.50 ⓘ



Descargar DOC



Descargar CSV

[← Regresar al listado](#)

Fecha de Radicación:	2017-11-23	Recurso:	
Despacho:	JUZGADO 004 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI	Ubicación del Expediente:	SOFTWARE: JUSTICIA XXI WEB
Ponente:	ARLEY SANCHEZ OCAMPO	Contenido de Radicación:	
Tipo de Proceso:	CODIGO GENERAL DEL PROCESO		
Clase de Proceso:	EJECUTIVOS DE MÍNIMA CUANTÍA		
Subclase de Proceso:	EN GENERAL / SIN SUBCLASE		

[Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso](#)

[Ayuda](#) [Inicio](#) [Inicio](#)

© 2022 Consejo Superior de la Judicatura. Todos los derechos reservados. [Política de Privacidad](#) [Condiciones de Uso](#)

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto:

* Tipo Persona:

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: VICENTE RAUL ANGULO MESA

Número de Proceso Consultado: 76001400302420170074200

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Sábado, 19 de Febrero de 2022 - 04:32:09 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
024 Juzgado Municipal - Civil	Juez 24 Civil Municipal de Cali

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- NUBIA FIGUEROA ESTRDA	- VICENTE RAUL ANGULO MESA - MEDIDA PREVIA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
24 Nov 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REMITE A REPARTO Y CORRSPONDIO AL JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI			24 Nov 2017
14 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/11/2017 A LAS 15:34:27.	15 Nov 2017	15 Nov 2017	10 Nov 2017
14 Nov 2017	AUTO RECHAZA DEMANDA				10 Nov 2017
27 Oct 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 27/10/2017 A LAS 10:43:34	27 Oct 2017	27 Oct 2017	27 Oct 2017

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto:

* Tipo Persona:

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: maria edith angulo gutierrez

Número de Proceso Consultado: 76001311000420210036700

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Sábado, 19 de Febrero de 2022 - 04:42:59 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
004 Circuito - Familia	Juzgado 4 de Familia del Circuito de Cali

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Secretaría

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- MARIA EDITH ANGULO GUTIERREZ	- MARIA LUZ DARY GUTIERREZ ANGULO

Contenido de Radicación

Contenido
S77031

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Feb 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/02/2022 A LAS 14:01:49.	17 Feb 2022	17 Feb 2022	16 Feb 2022
16 Feb 2022	AUTO DE TRÁMITE	PONE EN CONOCIMIENTO ESTUDIO DE TRABAJO SOCIAL.-			16 Feb 2022
14 Feb 2022	AL DESPACHO				14 Feb 2022
11 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	EST SOCIOFAM- YESSI			11 Feb 2022
12 Jan 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/01/2022 A LAS 13:35:54.	13 Jan 2022	13 Jan 2022	12 Jan 2022
12 Jan 2022	AUTO DE TRÁMITE	APORTAN DIRECCION DE PARIENTES			12 Jan 2022
15 Dec 2021	AL DESPACHO				15 Dec 2021
07 Dec 2021	RECEPCIÓN	02 FLS- ESTADO			07 Dec 2021

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto:

* Tipo Persona:

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: VICENTE RAUL ANGULO MESA

Número de Proceso Consultado: 76001400300920110002500

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Sábado, 19 de Febrero de 2022 - 04:34:34 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
009 Juzgado Municipal - Civil		Juez 9 Civil Municipal de Cali	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- MURGUEITIO INMUEBLES LTDA		<ul style="list-style-type: none"> - MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ - VICENTE RAUL ANGULO GUTIERREZ - VICENTE RAUL ANGULO MESA - MARIA CATHERINE RENDON GUTIERREZ - MEDIDA PREVIA 	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
23 Apr 2012	CONSTANCIA SECRETARIAL	HOY 23 DE ABRIL 2012, LA DRA MARIA ISABEL MEJIA RETIRA LA PRESENTE DEMANDA DE CONFORMIDAD CON ART 88 DEL CPC. RECIBE EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y DEMAS ANEXOS., VIVIAN CON RPOCESO TOMAR NOTA DEL RETIRO.			23 Apr 2012
14 Apr 2012	CONSTANCIA SECRETARIAL	REQUERIDOS			14 Apr 2012
21 Mar 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/03/2012 A LAS 15:17:51.	09 Apr 2012	09 Apr 2012	29 Mar 2012
21 Mar 2012	AUTO REQUIERE LEY 1194/08				29 Mar 2012
11 Apr 2011	CONSTANCIA SECRETARIAL	LLEGA PROCESO DE JUZGADO 3 DE FAMILIA CIRCUITO JUDICIAL=VIVIAN			11 Apr 2011
11 Feb 2011	CONSTANCIA	CAUCION			11 Feb 2011

SECRETARIAL					
01 Feb 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/02/2011 A LAS 14:33:11.	07 Feb 2011	07 Feb 2011	03 Feb 2011
01 Feb 2011	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				03 Feb 2011
01 Feb 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/02/2011 A LAS 14:32:31.	07 Feb 2011	07 Feb 2011	03 Feb 2011
01 Feb 2011	AUTO FIJA CAUCIÓN				03 Feb 2011
17 Jan 2011	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 17/01/2011 A LAS 12:44:14	17 Jan 2011	17 Jan 2011	17 Jan 2011

El usuario debe estar registrado para poder acceder a esta información. [aquí](#) Para obtener más información, consulte el Manual de Usuario de la Rama Judicial.

19/2/22, 16:34 ::Consulta de Procesos:: Página Principal

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto:

* Tipo Persona:

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Número de Proceso Consultado: 76001400303320200038200

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Sábado, 19 de Febrero de 2022 - 04:28:11 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
033 Juzgado Municipal - Civil		Juez 33 Civil Municipal de Cali	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- YANETH SANCHEZ SANCHEZ		- VICENTE RAUL ANGULO MESA - HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - APDO: ADNA DORIS RESTREPO MORA	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
15 Sep 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/09/2021 A LAS 11:29:49.	16 Sep 2021	16 Sep 2021	15 Sep 2021
15 Sep 2021	AUTO REQUIERE	ALLEGAR DOCUMENTACION (REGISTROS) AGREGAR			15 Sep 2021
04 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTA DEMANDA			04 Aug 2021
03 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONSTANCIA 292			03 Aug 2021
03 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONSTANCIA NOTIFICACION			03 Aug 2021
09 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/02/2021 A LAS 12:03:46.	10 Feb 2021	10 Feb 2021	09 Feb 2021
09 Feb 2021	AUTO DECRETA	SECUESTRO INMUEBLE - COMISIONAR ALCALDIA CALI			09 Feb 2021

	MEDIDA CAUTELAR				
11 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SECUESTRO INMUEBLE			11 Nov 2020
10 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/09/2020 A LAS 12:34:01.	11 Sep 2020	11 Sep 2020	10 Sep 2020
10 Sep 2020	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				10 Sep 2020
09 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANACION			09 Sep 2020
01 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/09/2020 A LAS 19:33:34.	02 Sep 2020	02 Sep 2020	01 Sep 2020
01 Sep 2020	AUTO INADMITE DEMANDA				01 Sep 2020
26 Aug 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 26/08/2020 A LAS 07:29:56	26 Aug 2020	26 Aug 2020	26 Aug 2020

Imprimir

Defensoría General de la Nación - Defensoría de los Derechos de las Personas con Discapacidad - Defensoría de los Derechos de las Mujeres - Defensoría de los Derechos de la Juventud - Defensoría de los Derechos de la Infancia - Defensoría de los Derechos de las Personas con Discapacidad - Defensoría de los Derechos de las Mujeres - Defensoría de los Derechos de la Juventud - Defensoría de los Derechos de la Infancia

Consulta de Procesos - Defensoría de los Derechos de las Personas con Discapacidad - Página 1/2

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto:

* Tipo Persona:

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Número de Proceso Consultado: 76001400302120120006100

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Sábado, 19 de Febrero de 2022 - 04:23:43 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
021 MUNICIPAL - CIVIL	Juez 21 Civil Municipal de Cali

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Archivo

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- MURGUEITIO INMUEBLES LTDA	- VICENTE RAUL ANGULO GUTIERREZ - MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ - VICENTE RAUL ANGULO MESA - MARIA CATHERINE RENDON GUTIERREZ

Contenido de Radicación

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
11 Dec 2015	A SECRETARÍA	REARCHIVAR CAJA 486			14 Dec 2015
18 Mar 2014	A SECRETARÍA	CARLOS OBANDO			18 Mar 2014
18 Mar 2014	A SECRETARÍA	TERMINADO CON SENTENCIA			18 Mar 2014
21 Feb 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/03/2014 A LAS 13:40:19.	05 Mar 2014	05 Mar 2014	03 Mar 2014
21 Feb 2014	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO				03 Mar 2014
12 Feb 2014	A SECRETARÍA	PRESENTAN TERMINACION			12 Feb 2014
11 Feb 2014	A SECRETARÍA				11 Feb 2014
20 Nov 2013	A SECRETARÍA	SE CORRIO TRASLADO A LIQUIDACION			20 Nov 2013

13 Nov 2013	TRASLADO LIQUIDACIÓN ART. 521		15 Nov 2013	19 Nov 2013	13 Nov 2013
07 Nov 2013	A SECRETARÍA	PARA FIJAR EN LISTA			07 Nov 2013
26 Oct 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/10/2013 A LAS 14:25:13.	01 Nov 2013	01 Nov 2013	30 Oct 2013
26 Oct 2013	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				30 Oct 2013
25 Oct 2013	A SECRETARÍA	SE NOTIFICO EL FALLO			25 Oct 2013
26 Sep 2013	A SECRETARÍA				26 Sep 2013
17 Sep 2013	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4		19 Sep 2013	23 Sep 2013	17 Sep 2013
12 Sep 2013	A SECRETARÍA	LIQUIDAR COSTAS			12 Sep 2013
22 Aug 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/09/2013 A LAS 11:46:46.	05 Sep 2013	05 Sep 2013	03 Sep 2013
22 Aug 2013	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA				03 Sep 2013
22 Aug 2013	A SECRETARÍA	PARA LA FIRMA -V			22 Aug 2013
13 Aug 2013	A SECRETARÍA				13 Aug 2013
22 Jul 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/07/2013 A LAS 15:55:52.	29 Jul 2013	29 Jul 2013	25 Jul 2013
22 Jul 2013	AUTO REANUDA PROCESO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE				25 Jul 2013
15 Jul 2013	A SECRETARÍA	SOLICITAN REANUDAR PROCESO-V			15 Jul 2013
16 Jan 2013	A SECRETARÍA	VIVI			16 Jan 2013
11 Jan 2013	A SECRETARÍA	PROCESO SUSPENDIDO HASTA EL 30 DE NOV DE 2013 - SUSPENDIDOS			11 Jan 2013
11 Jan 2013	A SECRETARÍA				11 Jan 2013
27 Nov 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/12/2012 A LAS 13:27:32.	12 Dec 2012	12 Dec 2012	10 Dec 2012
27 Nov 2012	AUTO SUSPENDE PROCESO				10 Dec 2012
15 Nov 2012	A SECRETARÍA	FRIDA			15 Nov 2012
10 Apr 2012	A SECRETARÍA				10 Apr 2012
26 Mar 2012	A SECRETARÍA	MEDIDA-PASA A FIRMA			26 Mar 2012
23 Mar 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/03/2012 A LAS 07:27:49.	27 Mar 2012	27 Mar 2012	23 Mar 2012
23 Mar 2012	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				23 Mar 2012
22 Mar 2012	A SECRETARÍA	FRIDA			16 Mar 2012
29 Feb 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/03/2012 A LAS 17:43:14.	09 Mar 2012	09 Mar 2012	07 Mar 2012
29 Feb 2012	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				07 Mar 2012
29 Feb 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/03/2012 A LAS 17:42:17.	09 Mar 2012	09 Mar 2012	07 Mar 2012
29 Feb 2012	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				07 Mar 2012
13 Feb 2012	A SECRETARÍA	DN FRIDA			13 Feb 2012
08 Feb 2012	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 08/02/2012 A LAS 10:13:56	08 Feb 2012	08 Feb 2012	08 Feb 2012

Imprimir

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: CALI

Entidad/Especialidad: JUZGADOS 1,6,11,16,21,26 Y 31 CIVILES MUNICIPALES DE CALI

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandado

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: maria edith angulo gutierrez

Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 76001400302620040003500

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Sábado, 19 de Febrero de 2022 - 04:06:54 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
026 MUNICIPAL - CIVIL	JAIME LOZANO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Archivo

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- DANIEL JAVIER BELALCAZAR	- JUAN CARLOS GOMEZ RAMIREZ - ALBERTO CALDERON ROSERO - MIRIAM MONTES COBO - MARIA EDITH ANGULO GUTIERREZ - HOOVER ALBERTO CALDERON Y OTROS

Contenido de Radicación

Contenido
Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
30 Sep 2004	ARCHIVO DEFINITIVO	ARCHIVO 2004 CAJA 19 (SEPTIEMBRE)			30 Sep 2004
26 Aug 2004	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/08/2004 A LAS 08:51:07.	01 Sep 2004	01 Sep 2004	30 Aug 2004
26 Aug 2004	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO				30 Aug 2004
15 Apr 2004	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	FECHA REAL MARZO 29-2004 DECRETA MEDIDAS PREVIAS LETRA			15 Apr 2004
15 Apr 2004	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 15/04/2004 A LAS 11:36:48	15 Apr 2004	15 Apr 2004	15 Apr 2004

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto:

* Tipo Persona:

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: VICENTE RAUL ANGULO MESA

Número de Proceso Consultado: 76001400300220110075900

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Sábado, 19 de Febrero de 2022 - 04:36:49 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
002 Juzgado Municipal - Civil		Juzgado 2 Civil Municipal de Cali	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- MURGUEITIO INMUEBLES LTDA		- VICENTE RAUL ANGULO MESA - MARIA CATHERINE RENDON GUTIERREZ - MARIA EDID ANGULO - VICENTE RAUL ANGULO GUTIERREZ - APDO...PREVIAS.....M.I.M.	
Contenido de Radicación			
Contenido			
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE SOMETIDO A COPROPIEDAD Y DESTINADO A VIVENDA URBANA NRO. 3489.			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
24 Nov 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/11/2011 A LAS 11:23:29.	28 Nov 2011	28 Nov 2011	24 Nov 2011
24 Nov 2011	AUTO NIEGA MANDAMIENTO EJECUTIVO				24 Nov 2011
18 Oct 2011	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 18/10/2011 A LAS 20:07:28	18 Oct 2011	18 Oct 2011	18 Oct 2011

Detalle de la consulta de procesos de justicia 21

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto:

* Tipo Persona:

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Número de Proceso Consultado: 76001400303220150059600

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Sábado, 19 de Febrero de 2022 - 04:39:24 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
032 Juzgado Municipal - Civil	Juez 32 Civil Municipal de Cali

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Otro juzgado

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCOLOMBIA	- MAYERLIN YULIET BERNAL ANGULO - MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO - MUVIS COMUNICACIONES S.A.S.

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
21 Jul 2016	REMISIÓN A EJECUCION ACUERDO NO. PSAA13-9984 DE 2013	60.-LUZ.-			21 Jul 2016
24 Jun 2016	AL DESPACHO	MARTHA			24 Jun 2016
23 Jun 2016	FLJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/06/2016 A LAS 15:38:29.	29 Jun 2016	29 Jun 2016	27 Jun 2016
23 Jun 2016	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION				27 Jun 2016
08 Jun 2016	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)		09 Jun 2016	22 Jun 2016	08 Jun 2016

02 Jun 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	MARTHA			02 Jun 2016
16 May 2016	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	DE LA CURADOR-AD-LITEM DRA, BEATRIZ FORERO HERRERA	17 May 2016	31 May 2016	16 May 2016
11 May 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA SE LIBRA TELEGRAMA A LA CURTADORA DRA BEATRIZ FORERO HERRERA, POR ECONOMIA PROCESLA TAMBIEN REPRESENTA A LAS SEÑORAS MAYERLIN Y MARIA LUZ DARY PASA DO ALAVARO PARA FIRMA TELEGRAMA LUEGO LETRA MARTHA			11 May 2016
29 Apr 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/05/2016 A LAS 17:30:06.	04 May 2016	04 May 2016	02 May 2016
29 Apr 2016	AUTO DECLARA ILEGALIDAD DE PROVIDENCIA				02 May 2016
29 Apr 2016	AL DESPACHO	MARTHA			29 Apr 2016
11 Apr 2016	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	AL CURADOR DR RANULFO HURTADO GRANJA.-LUZ.-	12 Apr 2016	25 Apr 2016	11 Apr 2016
07 Apr 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/04/2016 A LAS 13:33:53.	13 Apr 2016	13 Apr 2016	11 Apr 2016
07 Apr 2016	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				11 Apr 2016
07 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	GLORIA			07 Apr 2016
26 Feb 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA SE PASA EL PROCESO A MARTHA PERO NO HAUY NADA POR HACERLE ASI QUE VA PARA LA LETRA			26 Feb 2016
24 Feb 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ELABORÓ LISTADO EMPLAZAMIENTO MARTHA QUEDA EN TRASLADO			24 Feb 2016
11 Feb 2016	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	NOTIFICACION DEL AUTO QUE CORRIGE EL MANDAMIENTO DE PAGO A LA CURADORA AD-LITEM-GACR.	12 Feb 2016	25 Feb 2016	11 Feb 2016
08 Feb 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/02/2016 A LAS 08:07:44.	10 Feb 2016	10 Feb 2016	08 Feb 2016
08 Feb 2016	AUTO DE TRÁMITE	ACEPTA SUBROGACION PARCIAL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.			08 Feb 2016
03 Feb 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	A DESPACHO MARTHA			03 Feb 2016
02 Feb 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/02/2016 A LAS 08:06:26.	10 Feb 2016	10 Feb 2016	08 Feb 2016
02 Feb 2016	AUTO DE TRÁMITE	DECLARA ILEGAL AUTO INTERLOCUTORIO NO. 3644 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015			08 Feb 2016
16 Dec 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/12/2015 A LAS 09:30:32.	12 Jan 2016	12 Jan 2016	16 Dec 2015
16 Dec 2015	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION				16 Dec 2015
26 Nov 2015	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	ZORAIDA NOTIFICA CURADORA	27 Nov 2015	11 Dec 2015	26 Nov 2015
23 Nov 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/11/2015 A LAS 08:29:08.	26 Nov 2015	26 Nov 2015	24 Nov 2015
23 Nov 2015	AUTO RESUELVE SOLICITUD				24 Nov 2015
23 Nov 2015	AL DESPACHO	ZORAIDA			23 Nov 2015
18 Nov 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	ZORAIDA			18 Nov 2015
29 Oct 2015	OFICIO ELABORADO	NUEVOS 316S.-LUZ.-			29 Oct 2015
29 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	LUZ.-			29 Oct 2015
27 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	LUZ.-			27 Oct 2015
26 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	LUZ.-			26 Oct 2015
23 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	LUZ.-			23 Oct 2015
15 Oct 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/10/2015 A LAS 17:53:33.	19 Oct 2015	19 Oct 2015	15 Oct 2015
15 Oct 2015	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO				15 Oct 2015
15 Oct 2015	AL DESPACHO	ZORAIDA			15 Oct 2015

15 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	ZORAIDA				15 Oct 2015
16 Sep 2015	OFICIO ELABORADO	315S.-LUZ.-				16 Sep 2015
15 Sep 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	LUZ.-				15 Sep 2015
03 Sep 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/09/2015 A LAS 11:56:46.	09 Sep 2015	09 Sep 2015		07 Sep 2015
03 Sep 2015	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR					07 Sep 2015
03 Sep 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/09/2015 A LAS 11:55:34.	09 Sep 2015	09 Sep 2015		07 Sep 2015
03 Sep 2015	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA					07 Sep 2015
27 Aug 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	GLORIA				27 Aug 2015
24 Aug 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	GLORIA				24 Aug 2015
03 Aug 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/08/2015 A LAS 08:21:55.	13 Aug 2015	13 Aug 2015		11 Aug 2015
03 Aug 2015	AUTO FIJA CAUCIÓN					11 Aug 2015
03 Aug 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/08/2015 A LAS 08:20:33.	13 Aug 2015	13 Aug 2015		11 Aug 2015
03 Aug 2015	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO					11 Aug 2015
14 Jul 2015	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 14/07/2015 A LAS 10:11:46	14 Jul 2015	14 Jul 2015		14 Jul 2015

Imprimir

Este es un sistema de consulta de procesos. [aquí](#) encontrará información sobre cómo utilizar el sistema de consulta de procesos.

Consulta de Procesos - Ramo Judicial - Página Principal

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto:

* Tipo Persona:

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: VICENTE RAUL ANGULO MESA

Número de Proceso Consultado: 78001400303020160053200

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Sábado, 19 de Febrero de 2022 - 04:30:34 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
030 Juzgado Municipal - Civil	Juez 30 Civil Municipal de Cali

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Oficina Judicial -reparto-

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- VICTOR JULIO JARAMILLO	- VICENTE RAUL ANGULO MESA - APDO CARLOS ALBERTO RAMIREZ VILLEGAS - MP

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICIO RESUELVE CONFLICTO DE COMPETENCIA			05 Oct 2016
27 Sep 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	COORRESPONDE POR REPARTO AL JUZGADO 8 CIVIL DEL CTO			27 Sep 2016
23 Sep 2016	ENVIO EXPEDIENTE	OFICIO 3480 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DIRIGIDO A LA OFICINA DE REPARTO, PARA QUE SEA SOMETIDA LA DEMANDA A REPARTO ENTRE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI.			23 Sep 2016
15 Sep 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/09/2016 A LAS 15:54:53.	19 Sep 2016	19 Sep 2016	15 Sep 2016
15 Sep 2016	AUTO ORDENA ENVIAR PROCESO				15 Sep 2016
22 Aug 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL				22 Aug 2016

18 Aug 2016	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 18/08/2016 A LAS 16:38:16	18 Aug 2016	18 Aug 2016	18 Aug 2016
-------------	-----------------------	---	-------------	-------------	-------------

[Imprimir](#)

[Inicio](#) | [Inicio de Sesión](#) | [Ayuda](#) | [Contacto](#) | [Acerca de](#) | [Política de Privacidad](#) | [Términos de Uso](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#) | [Contacto](#) | [Acerca de](#) | [Política de Privacidad](#) | [Términos de Uso](#) | [Mapa del Sitio](#)

Re: TRASLADO ORFEO 20210060014055 - RV: NOTICIA CRIMINAL INCOADO EL 26/02/2021 S/Nº DE RADICADO A LA FECHA.

Diego Luis Ramirez Andrade <diegol.ramireza@fiscalia.gov.co>

Lun 19/04/2021 4:54 PM

Para: Diana Marcela Muñoz Vega <diana.munozv@fiscalia.gov.co>; asesoriasjuridicasasocomunitaria@hotmail.com <asesoriasjuridicasasocomunitaria@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (65 KB)

FACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS - RECEPCION DENUNCIA V02.xlsx;

DIANA, BUENA TARDE, SE REALIZÓ DENUNCIO DE LUIS GUSTAVO GUTIERREZ VALENCIA, SE ENVIÓ AL CORREO DEL DENUNCIANTE, ACTA DERECHO VICTIMAS, FORMATO CONTESTACIÓN USUARIO.

Usuario.

LUIS GUSTAVO GUTIERREZ VALENCIA

Asunto: Noticia Criminal 76001609916520215591.1 – **SECUESTRO SIMPLE**

Cordial saludo.

De antemano gracias por atender las recomendación de las autoridades y quedarse en casa , para Fiscalía General de la Nación (Dirección Seccional Cali) es un gusto atender su requerimiento, por esta razón me permito informarle que de acuerdo a los hechos relatados por usted (vía telefónica por intermedio del Centro de Contacto) se realizó la toma de la Denuncia y se procedió a tipificar preliminarmente como SECUESTRO SIMPLE

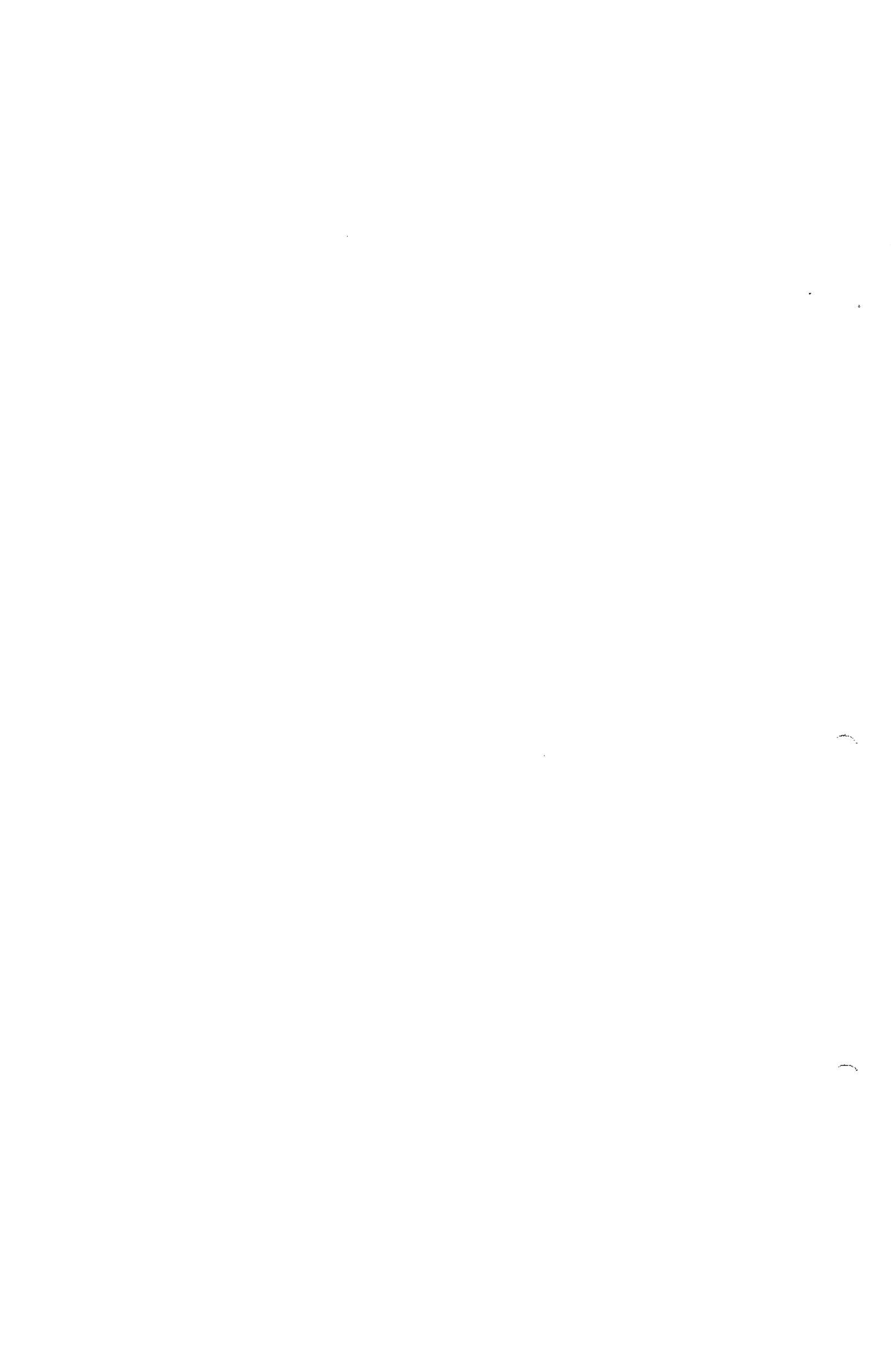
Así mismo, se le informa que su caso le fue asignado inicialmente a la **Fiscalía 34 SECCIONAL GRUPO DE INDAGACION ADMON PUBLICA DELITOS EFICAZ RECTA IMPARTICION JUSTICIA.**

A continuación procedo a explicarle de la siguiente manera lo que debe realizar con cada uno de los oficios que se expidieron:

Oficios:

Solicitud de atención por parte de Hospital, Clínica y/o EPS (**FGN-MP01-F-32 Formato Solicitud De Remisión A Sector Salud V01**), con este documento usted puede presentarse con carácter urgente a los Centros de Atención de Salud antes mencionados, para que, en caso de requerir asistencia médica por agresiones físicas, psicológicas y/o violencia sexual pueda ser atendida bien sea urgente o prioritariamente. No olvide pedir copia de su historia clínica para que sea aportada a la investigación. Oficio será enviado por el suscrito a través de correo electrónico a la entidad prestadora de salud .

Solicitud de Valoración Médico Legal (Formato **FGN-MP01-F-31 Remisión Instituto Nacional De Medicina Legal Y Ciencias Forenses V01**), se deberá presentar en medio digital o impreso, al igual que historia clínica, cuando se desplace a las Sedes o Unidades Básicas de Atención de esta Institución las



cuales están ubicadas en la Calle 4 B Nro. 36 – 33 Barrio San Fernando, Casa de Justicia Aguablanca, ubicada en la Calle 73 Nro. 27 G – 26 Barrio Marroquín II y Casa de Justicia Alfonso López, ubicada Calle 73 Nro. 7 G – 28 Barrio Alfonso López, donde será atendida conforme a los parámetros de esta Entidad.

Solicitud de Medidas de Protección y Atención (FGN-MP01-F-33 Formato Remisión Medidas De Protección A Comisaria De Familia V01) dirigidas a la Comisaria de Familia correspondiente a su comuna, oficio será enviado por el suscrito a través de correo electrónico a la comisaria de familia correspondiente del cual se le enviará copia a usted.

Solicitud de medidas preventivas a la seguridad (FGN-MP01-F-30 Formato Solicitud De Medida Preventiva De Seguridad Policía Nacional V01), será enviado al Comandante de la Estación de la comuna correspondiente vía electrónico con copia a usted.

Oficio dirigido a la Defensoría del Pueblo será enviado vía correo electrónico con copia a usted.

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

- a. Ingresar a la página web www.fiscalia.gov.co en la siguiente ruta: Servicio al Ciudadano /Consultas /Consulte el estado de su denuncia. Digite los 21 dígitos de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla Caso Noticia) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema Presione BUSCAR para consultar la información-
- b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al 122 o la línea gratuita 018000919748.

Gracias por su comprensión.

Atentamente;

DIEGO LUIS RAMIREZ ANDRADE
Asistente de Fiscal II

De: Diana Marcela Muñoz Vega

Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 10:41:31 a.m.

Para: Diego Luis Ramirez Andrade

Asunto: RV: TRASLADO ORFEO 20210060014055 - RV: NOTICIA CRIMINAL INCOADO EL 26/02/2021 S/Nº DE RADICADO A LA FECHA.

Buen día,

Realizar denuncia, contestar al usuario con los oficios que se expidan.

Atentamente,

DIANA MARCELA MUÑOZ VEGA
Coordinadora Sala Recepción Denuncias Seccional Cali
Fiscalía General de la Nación

Calle 27 N°. 17f-32, Oficina 201, móvil (316)8632368
(316)4274061-(314)7001778

SANTIAGO DE CALI VALLE COLOMBIA.

Santiago de Cali, miércoles 26 de agosto de 2021.

Señor (a)

FISCAL TREINTA Y SEIS SECCIONAL

Cali Valle.



VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA - CALI
CALI-F36-SAP - No. 20210060224502
Fecha Radicado: 2021-08-25 09:34:38
Anexos: 127 FOLIOS INCLUIDO OFICIO S.V.

NOTICIA CRIMINAL N°. 76001606965202155911, RADICADO VIA CORREO EL VIERNES 26/02/2021 A LA OFICINA DE ASIGNACION DE LA FISCALIA, POR MEDIO DE LA COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA DE LA COMUNA 7 DE CALI VALLE COLOMBIA.

LUIS GUSTAVO GUTIERREZ VALENCIA, ANADEISDY ANGULO GUTIERREZ, Y PAOLA ANDREA ANGULO GUTIERREZ, mayores de edad, identificados en su orden con cedula de ciudadanía N°. 14.972.757, 66.826.277, 38.557.511 expedida (s) en Cali (V), el primero hermano Biológico, segunda y tercera hijas Biológicas de la septuagenaria viuda SEÑORA GUTIERREZ DE ANGULO MARIA LUZ DARY, CON CC. N°. 31.213.892 DE CALI (V), dama SECUESTRADA en fecha calendada domingo 08/03/2020, por su hija MARIA EDITH ANGULO GUTIERREZ, identificada con CC. N°. 31.966.697 expedida el 02/12/1990 en Cali (v), RETENCION ILEGAL realizada para hacerse puniblemente a la PENSION DE SOBREVIVENCIA, como efectivamente lo logró por medio de FRAUDE (S) PROCESAL realizado con la VICTIMA en la NOTARIA 14 DE CALI.

Mi hermana madre estuvo RETENIDA desde el domingo 08/03/2020, hasta el viernes 12/08/2021 a las 16 horas que fue Liberada provisionalmente por

DE ACUERDO CON LA CORRUPTION Y EL FRAUDE EN LA ADMINISTRACION

"Servir y Ser Solidario, Es Construir Patria y Paz."

Asesorías Jurídicas Asocomunitaria

Calle 27 N°. 17f-32, Oficina 201, móvil (316)8632368
(316)4274061-(314)7001778

SANTIAGO DE CALI VALLE COLOMBIA.

orden de la Comisaría Séptima de Familia de Cali, con el compromiso de devolverla a su victimaria; mi hermana madre estuvo retenida ilegalmente, dieciocho (18) meses + cuatro (4) días.

La SECUESTRADORA, señora MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ es la jefa de Banda organizada, compuesta por; KEVIN ORTEGON ANGULO, LUIS FERNANDO ORTEGON MONTES, y el Pastor TESTIGO DE JEHOVA, VICENTE RAUL ANGULO GUTIERREZ, quienes presuntamente cada mes se reparten el Carrera 7 RBIS N°. 73-85 Barrio Alfonso López Cali.

turnan para sacar la plata por Cajero automático del BANCO DE OCCIDENTE. La pensión referida la consigna cada mes la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES en la Cuenta de Ahorros N°. 013-88416-8 BANCO DE OCCIDENTE de CALI, dinero que se roban los delincuentes citados,

HECHOS AGOSTO DE 2021.

- 1.- Miércoles 11/08/2021: La Comisaría Séptima de Familia, doctora FABIANA GRAJALES, se dignó convocar a AUDIENCIA PUBLICA, diligencia a la cual la Comisaría le negó el derecho asistencia al señor GUTIERREZ VALENCIA LUIS GUSTAVO, Hno. de la víctima secuestrada, quien es actor en la demanda administrativa, y denunció (s) penal en la Fiscalía 36 Seccional de Cali, y en la FISCALIA 34 de la UNIDAD DE VIDA, acciones punibles que lleva el actor contra la CRIMINAL Jefa de Banda, señora MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ, identificada con CC. N°. 31.966.697 expedida el 02/12/1985 en Cali (v).
- 2.- El FALLO sentimental de la Comisaría Séptima de Familia ORDENO: A partir del viernes 13/08/08/2021, a domingo, y hasta el día lunes cuando sea festivo 16/08/2021, se ROTARAN a la madre, es decir; el viernes 13/08/1021 le correspondió el turno a la hija ANADEISDY

"DERROTAMOS LA CORRUPCION POR EL IMPERIO DE LA JUSTICIA"

"Servir y Ser Solidario, Es Construir Patria y Paz."

Asesorías Jurídicas Asocomunitaria

Calle 27 N°. 17f-32, Oficina 201, móvil (316)8632368
(316)4274061-(314)7001778

SANTIAGO DE CALI VALLE COLOMBIA.

ANGULO GUTIERREZ, hasta el lunes festivo 16/08/2021. El viernes 20/08/2021, al domingo 22/08/2021, le corresponde el turno a la hija PAOLA ANDREA ANGULO GUTIERREZ, El viernes 27/08/2021, al domingo 29/08/2021 con el jefe victimario "PASTOR JEHOVA" DIOS DE LA TIERRA Vicente Raúl Angulo Gutierrez, el resto de días para la Jefe delincuente profesional MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ, así sucesivamente.

3- Viernes 13/08/2021: En cumplimiento a lo dispuesto por la Comisaria Séptima de Familia, favoreciendo los intereses económicos de los delincuentes, siendo las 16 horas de la fecha citada, a las hijas de la víctima secuestrada, ANADEISDY y PAOLA ANDEEA ANGULO GUTIERREZ, la delincuente referida les hizo entrega de mi hermana madre MARÍA LUZ DARY GUTIERREZ viuda de ANGULO, siendo puesta en "Libertad" con permiso por tres (3) días, fue entregada en la Portería del conjunto residencial PORTAL DE LAS CASAS ubicado sobre la Carrera 1 BIS N°. 62-125 Cali Valle Colombia. Dejamos constancia, que mi hermana madre, la viuda MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO, cuando llegó a su domicilio permanente, su casa ubicada sobre la CARRERA 7 RBIS N°. 73-85 Barrio Alfonso López Comuna 7 de Cali, manifestó delante de vecinos que salieron a recibirla preguntándole porque se había ido de su casa tanto tiempo manifestó; "ME MANTENÍAN ENCERRADA EN UNA PIEZA DE CUATRO PAREDES." Mi hermana cambio de color físico, blanca, algo tullida y vestida con ropa vieja.

4- Lunes festivo 16/08/2021; Las hijas ANADEISDY, Y PAOLA ANDREA ANGULO GUTIERREZ, con mucho dolor, pero en cumplimiento de lo ORDENADO por la Comisaria Séptima de Familia, le manifestaron a

"LA FORTITUD CON LA CORRUPCION POR EL IMPERIO DE LA JUSTICIA"

"Servir y Ser Solidario. Es Construir Patria y Paz."

Asesorías Jurídicas Asocomunitaria

Calle 27 N°. 17f-32, Oficina 201, móvil (316)8632368
(316)4274061-(314)7001778

SANTIAGO DE CALI VALLE COLOMBIA.

mi hermana que debían llevarla nuevamente para la casa de su hija María Edith, a lo cual rotundamente manifestó: "YO NO ME VOY DE MI CASA PORQUE MARIA EDIDTH ME ENCERRABA EN UNA PIEZA DE CUATRO PAREDES." Y agregó; "A MI ME DABA MUCHA VERGUENZA DE LOS VECINOS PORQUE MARIA EDIDTH SE LA PASA TOMANDO CERVEZA, Y CUANDO YA ESTA BORRACHA HACE MUCHO ESPETACULO."

5- Martes 17/08/2021: Los bandidos llegaron a la casa de mi hermana madre MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO, usando violencia verbal y física, Intentaron SECUESTRAR nuevamente usando la fuerza por el motivo que mi hermana madre les reitero que ella no se iba de su casa para la casa de ellos porque la encerraban en una pieza de cuatro paredes, gracias a la intervención de vecinos y la policía se frustró el intento criminal. Lo anterior sucedió en horas de la mañana cuando los delincuentes llegaron hasta la casa de mi hermana madre, los siguientes bandidos: MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ (JEFA), LUIS FERNANDO ORTEGON MONTES, padre Biológico de KEVIN ORTEGON ANGULO, hijo de MARIA EDIDTH ANGULO GUTIERREZ. LUIS FERNANDO ORTEGON MONTES, con antecedentes de TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES quien estuve retenido en la cárcel de VILLA Hermosa de Cali 1992, y después CONDENADÓ a ocho (8) de prisión por una Corte que lo encontró responsable de EXPORTAR ESTUPEFACIENTES desde la Republica de Colombia, negoció con la FISCALIA NORTE AMERICANA y pago ocho (8) de prisión en una Cárcel de los EÉ. UU de América. PASTOR JEHOVA, VICENTE RAUL ANGULO MESA, alias DIOS DE LA TIERRA, ex jibaro en bailadero de Juanchito, toda su infancia y juventud, mi cuñado VICENTE RAUL ANGULO MESA (q.e.p.d), lo mantuvo

"COMPROBEMOS LA CORRUPCION POR EL IMPEDIO DE LA JUSTICIA"

"Servir y Ser Solidario, Es Construir Patria y Paz."

Calle 27 N°. 17f-32, Oficina 201, móvil (316)8632368
(316)4274061-(314)7001778

SANTIAGO DE CALI VALLE COLOMBIA.

económicamente, incluidas las amantes que llevaba a vivir la casa paterna, igual una hija JHOSILEN ANGULO PEREZ, e hijo que nació enfermo, presuntamente gracias a los vicios del padre, de nombre DAVID ANGULO PEREZ. A la fecha el bandido referido, nunca le ha dado nada a los hijos Biológicos, a la madre, ni al padre a quien en vida y después de fallecido lo califica de Brujo porque creía en la medicina natural, y cuando falleció mi cuñado VICENTE RAUL ANGULO MESA (07/07/2019, El hijo único "varón" se ROBÓ todo lo que más pudo, incluido ORO y plata que el padre estaba ahorrando para cancelar una deuda a su hija LUZ MARINA ANGULO GUTIERREZ que reside con el esposo y dos hijos en Italia, presuntamente se ROBO en efectivo ocho millones de pesos. Igualmente hace aproximadamente treinta años, el PASTOR JEHOVA, a la madre de su hija e hijo, muy joven para la fecha, señora FRANCIA ELENA PEREZ JARAMILLO, en Pereira Risaralda se le Robo una HERENCIA que recibió como hija única de su madre asesinada: la HERENCIA consistía en un Bien Inmueble, alhajas y otras cosas indeterminadas, tan pronto dejó pobre a la madre de su hija e hijo enfermo, la abandonó, casándose por lo Civil con una dama joven Nariñense de nombre Nancy Zorayda Santander Gomez. quien como esposa mantiene el bandido disfrazado de testigo de Jehová. En cuanto a la señora FRANCIA ELENA PEREZ JARAMILLO, su hija e hijo, mi cuñado y mi hermana continuaron dándole la vivienda y lo necesario para existencia humana de la madre y nietos que no perdieron nada porque nunca el padre mantenido respondió por ellos.

G- Domingo 22/08/2021, a las 18 horas: Llegaron los bandidos a la residencia de mi hermana madre MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO, las siguientes personas; MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ,

COMITADO DE LA CORRUPCION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

"Servir y Ser Solidario, Es Construir Patria y Paz."

Asesorías Jurídicas Asocomunitaria

Calle 27 N°. 17f-32, Oficina 201, móvil (316)8632368
(316)4274061-(314)7001778

SANTIAGO DE CALI VALLE COLOMBIA.

LUIS FERNANDO ORTEGON MONTES, KEWIN ORTEGON ANGULO, PASTOR JEHOVA, alias DIOS DE LA TIERRA, y ANGI GUTIERREZ LARA quien actuó como Reportera y Firmante de Audio, llegó la policía, no pasó nada porque con mi hermana madre, previendo la acción de los delincuentes, estamos tomando medidas de seguridad mientras la FISCALIA 36 SECCIONAL toma las medidas pertinentes de protección evitando un nuevo SECUESTRO, y un posible homicidio contra la hija ANADEDEISDY ANGULO GUTIERREZ, y demás integrantes actores por la defensa de la víctima.

PRETENCIONES.

- A- LA FISCALIA 36 SECCIONAL DE CALI, se sirva ORDENAR ALOJAMIENTO hasta quinientos (500) metros de distancia de la Residencia de mi hermana madre, ubicada sobre la Carrera 7 RBIS N°. 73-85 Barrio Alfonso López Comuna 7 de Cali.
- B- LA FISCALIA 36 SECCIONAL DE CALI, le solicitamos comedidamente se sirva ORDENAR a MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE CALI, valorar Clínicamente a mi hermana MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO, con CC. N°. 31.213.892 para determinar su estado de salud y demencia.
- C- LA FISCALIA 36 SECCIONAL DE CALI, debe investigar, si la pensión compartida del señor VICENTE RAUL ANGULO MESA, quien se identificaba en vida con CC. N°. 5.224.071 (q.e.p.d), la empresa CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO ANCHICAYA, hoy CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P con NIT. 800.279.050-1, correo página:

“SERVIDORAS DE LA COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA”

“Servir y Ser Solidario, Es Construir Patria y Paz.”

Asesorías Jurídicas Asocomunitaria

Calle 27 N°. 17f-32, Oficina 201, móvil (316)8632368
(316)4274061-(314)7001778

SANTIAGO DE CALI VALLE COLOMBIA.

www.celsia.com le consigna en el BANCO DE COLOMBIA U/O DE CALI, pensión compartida, a la viuda MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO, con CC. N°. 31.213.892 DE CALI (V) desde el mes de junio de 2019, se presume que también los delincuentes que la tuvieron secuestrada hasta el día viernes 13/08/2021 deben estar cobrando.

D- LA FISCALIA 36 SECCIONAL DE CALI, Solicitamos se oficie a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSACIONES NIT. 900.336.004-7, Certificar al Despacho, si un dinero, aproximadamente de \$2.000.000 del pensionado VICENTE RAUL ANGULO MESA, CC. N°. 5.224.071 (q.e.p.d), que se debe cobrar como HERENCIA (JUNIO y JULIO 2019) ya fue cobrado.

E- LA FISCALIA 36 SECCIONAL DE CALI, solicitamos oficiar a Cámara de Comercio de Cali, Juzgados Civiles del Circuito, Juzgados Civiles, de pequeñas causas, la DIAN, y FISCALIAS GENERAL DE LA NACION, de todos los registros existentes en esos despachos a nombre de MARIA EDIDITH ANGULO GUTIERREZ, CC. N° 31.966.697, Y MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO, CC. N°. 31.213.892.

F- LA FISCALIA 36 SECCIONAL DE CALI, le solicitamos solicitar copias de todo el expediente de la NOTICIA CRIMINAL donde se está investigando la MUERTE INDUCIDA de mi hermano BENJAMIN ANTONIO GUTIERREZ VALENCIA, quien se identificaba en vida con CC. N°. 16.586.843 expedida el 17/01/1976 en Cali (V), denuncia penal de oficio por parte de MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES en el AÑO 2018, y SU hermano LUIS GUSTAVO GUTIERREZ VALENCIA, CC. 14.872,757 me constituí en parte acusadora contra nuestra sobrina MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ, con CC. N°.

"UN PROBLEMA LA CORRUPCION EN EL EJERCICIO DE LA JUSTICIA"

"Servir y Ser Solidario, Es Construir Patria y Paz."

Asesorías Jurídicas Asocomunitaria

Calle 27 N°. 17f-32, Oficina 201, móvil (316)8632368
(316)4274061-(314)7001778

SANTIAGO DE CALI VALLE COLOMBIA.

31.966.607, personaje Criminal que también indujo a su padre VICENTE RAUL ANGULO MESA a la muerte por pena moral, ya que abusó de la ignorancia de su padre, comprometiéndolo en deudas Hipotecarias por más de CIENTO MILLONES DE PESOS, y a la madre, mi hermana MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO, la cual no sabe Leer ni escribir, también tiene deudas Hipotecarias por más de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS.

G- LA FISCALIA 36 SECCIONAL DE CALI, le solicitamos hacer comparecer a su Despacho a denunciados, incluida mi hermana madre MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO, Sindicados, testigos que serán relacionados en el punto de notificaciones con nombres, apellidos y dirección de residencia actual.

H- LA FISCALIA 36 SECCIONAL DE CALI, le solicitamos hacer comparecer a su Despacho, a la Licenciada MAYERLIN BERNAL ANGULO, nieta, hija y sobrina que trabajó con la señora MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ, de quien recibía órdenes engañosas para beneficiarse la delincuente citada económica ella.

I- LA FISCALIA 36 SECCIONAL DE CALI, solicitamos se oficio al BANCO DE OCCIDENTE, Ainformen al Despacho FISCAL el manejo que se le dio a la Cuenta de Ahorros N°. 1113-80416-8 cuenta tramitada por la delincuente MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ DE ANGULO, CON cc. N° 31.966.697, a nombre de la viuda MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO, con CC. N°. 31.203.892, Cuenta dpnde la Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES a partir de junio de 2020, hasta el viernes 20 de agosto de 2021 que le probe al BANCO DE OCCIDENTE el FRAUDE PROCESAL que se hizo contra la personada citada, además como desde noviembre de 2019

"DENOCIEMOS LA CORRUPCION POR EL DIFERRO DE LA JUSTICIA"

"Servir y Ser Solidario, Es Construir Patria y Paz."

Asesorías Jurídicas Asocomunitaria

Calle 27 N°. 17f-32, Oficina 201, móvil (316)8632368
(316)4274061-(314)7001778

SANTIAGO DE CALI VALLE COLOMBIA.

mensualmente me llega informe escrito del manejo de la Cuenta de Ahorros N°. 013-88416—8

Plástico electrónico con el cual los cuatro bandidos ya citados, se turnaban C/M para RETIRAR del Cajero automatico dinero ajeno, el de mi hermana MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO, ya identificada. Se observa en el informe Bancario, que la pensión esta con Créditos Y préstamos .

NOTIFICACIONES.

DENUNCIANTE: Calle 27 N°. 17F-32 PISO 2

TESTIGOS: BLANCA NUBIA GUTIERREZ DE RENDON, ANADEISDY ANGULO GUTIERREZ, PAOLA ANDREA ANGULO GUTIERREZ, Y MAYERLING BERNAL ANGULO. Carrera 7 RBIS N°. 73-85 Barrio Alfonso López Cali.

VICTIMA: MARIA LUZ DARY GTUERREZ DE ANGULO, Carrera 7 RBIS N°. 73-85 Barrio Alfonso López Cali.

INDICIADA (O): MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ, Y KEVIN ORTEGON ANGULO, VICENTE RAUL ANGULO GUTIERREZ., y LUIS FERNANDO ORTEGON MONTES; Portería del conjunto residencial PORTAL DE LAS CASAS Carrera 1 BIS N°. 62-125 Cali Valle

ANEXO.

117 FOLIOS DE DENUNCIO PENAL DE 26/02/2021. NOTA: OCHENTA Y SEIS (86) FOLIOS, A PARTIR DEL FOLIO 32 SON PRUEBAS, LAS CUALES LA COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA DE CALI NO ENVIO VIRTUALMENTE, EXPUSO QUE HBIS QUE ENTREGARIAS FISICAMENTE, PERO A LA FECHA NO ME A LLEGADO REQUERIMIENTO COMO ME LO MANIFESTO LA COMISARIA DOCTORA FABIABA GRAJALES.

“CENTRO TEMAS DE LA CORUPCION POR EL SUPLENTE DE LA JUSTICIA.”

“Servir y Ser Solidario, Es Construir Patria y Paz.”

Asesorías Jurídicas Asocomunitaria

Calle 27 Nº. 17f-32, Oficina 201, móvil (316)8632368
(316)4274061-(314)7001778

SANTIAGO DE CALI VALLE COLOMBIA.

Señor (a) fiscal 36 Seccional de Cali, Conforme a lo dispuesto en el artículo 442 del Código Penal, concordante con el artículo 165 y 188 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

Atentamente,



LUIS GUSTAVO GUTIERREZ VALENCIA

CC. N°. 14.972.757 de Cali. (v).

VAN, SON 10 LIBELOS, MAS 117 ANEXOS. TOTAL 127 FOLIOS UTILES.

SECRETARÍA DE LA CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE SAN ANDRÉS

"Servir y Ser Solidario, Es Construir Patria y Paz."

Asesorías Jurídicas Asocomunitaria
Teléfono 4032755, Móvil (316)8632368. Carrera 26B-3 No.
112-50 Cali Valle Colombia

Ana Deisdi Angulo Gutierrez.
ANA DEISDI ANGULO GUTIÉRREZ

CC. Nº. 66.826.277 de Cali (V).

Paola Andrea Angulo Gutierrez
PAOLA ANDREA GUTIÉRREZ

CC. Nº. 38.557.511 de Cali (V).

Copia: Noticia Criminal

7600116099165202155911.

Copia: COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA CALI VALLE.

"Servir y Ser Solidario Es Construir Patria y Paz"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200820828232982418

Nro Matrícula: 370-55062

Página 2

Impreso el 20 de Agosto de 2020 a las 08:53:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ELECUE MARIANO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-08-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 444 del 27-07-1978 NOTARIA UNICA de JAMUNDI

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: : 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELECUE MARIANO

A: OLAYA MARIN LUIS OCTAVIO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La gloria de la fe pública

CC# 4758254 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-09-1978 Radicación: 025288

Doc: ESCRITURA 1845 del 30-08-1978 NOTARIA 5 de CALI

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLAYA MARIN LUIS OCTAVIO

A: INDUSTRIA DE METALES "IMETAL" S.A.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-07-1979 Radicación: 23296

Doc: ESCRITURA 914 del 30-03-1979 NOTARIA 5 de CALI

VALOR ACTO: \$30,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

ESCRITURA # 1845.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. INDUSTRIAS DE METALES "IMETAL" S.A.

A: OLAYA MARIN LUIS OCTAVIO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-09-1979 Radicación: 28567

Doc: ESCRITURA 2559 del 31-08-1979 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$245,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA-VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLAYA MARIN LUIS OCTAVIO

CC# 4758254

A: ANGULO MESA VICENTE RAUL

CC# 5224071 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-09-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2559 del 31-08-1979 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$128,000

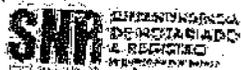
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGULO MESA VICENTE RAUL

X

A: CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO ANCHICAYA LTDA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200820828232982418

Nro Matrícula: 370-55062

Página 3

Impreso el 20 de Agosto de 2020 a las 08:53:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-03-1983 Radicación: 09729

Doc: ESCRITURA 477 del 03-03-1983 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$128,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

ESCRITURA # 2559.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO ANCHICAYA LTDA.

A: ANGULO MESA VICENTE RAUL

SUPERINTENDENCIA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS" AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-02-2012 Radicación: 2012-12803

Doc: ESCRITURA 213 del 07-02-2012 NOTARIA 13 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGULO MESA VICENTE RAUL

CC# 5224071

A: JARAMILLO VICTOR JULIO

CC# 14988032

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-06-2012 Radicación: 2012-73901

Doc: OFICIO 944 del 23-03-2012 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -RADICACION 2012-061

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURGUEITIO INMUEBLES LTDA

A: ANGULO MESA VICENTE RAUL

CC# 5224071 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 25-01-2016 Radicación: 2016-7195

Doc: OFICIO 4375 del 15-12-2015 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE C de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO 944 DEL 23-03-2012.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURGUEITIO INMUEBLES LTDA.

NIT# 8050105082

A: ANGULO MESA VICENTE RAUL

CC# 5224071 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200820828232982418

Nro Matrícula: 370-55062

Página 4

Impreso el 20 de Agosto de 2020 a las 08:53:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-05-2016 Radicación: 2016-46733

Doc: OFICIO 1530 del 29-04-2016 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE C de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -RADICACION 2016-00217-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO SUAREZ YOLIMA JANET

CC# 66859149

A: ANGULO MESA VICENTE RAUL

CC# 5224071 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-12963

Doc: ESCRITURA 5388 del 26-12-2016 NOTARIA OCTAVA de CALI

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

ESC.213/2012. NOTA: SE PRESENTA CERTIFICADO N:00111 DE 2-02-2017 NOT.08 DE CALI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ SANCHEZ YANET

CC# 31388618 (CESIONARIA)

A: ANGULO MESA VICENTE RAUL

CC# 5224071

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-03-2017 Radicación: 2017-31960

Doc: CERTIFICADO 9200553991 del 24-03-2017 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION 21 MEGAORBRAS, RES.0169/2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 24-03-2017 Radicación: 2017-31962

Doc: OFICIO 4341 del 25-11-2016 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE C de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OF.1530 DE 29-04-2016 - RAD.2016-00217-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO SUAREZ YOLIMA JANET

CC# 66859149

A: ANGULO MESA VICENTE RAUL

CC# 5224071

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 24-03-2017 Radicación: 2017-31965

Doc: ESCRITURA 5389 del 26-12-2016 NOTARIA OCTAVA de CALI

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200820828232982418

Nro Matrícula: 370-55062

Página 5

Impreso el 20 de Agosto de 2020 a las 08:53:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGULO MESA VICENTE RAUL

CC# 5224071 X

A: SANCHEZ SANCHEZ YANET

CC# 31388618

ANDTACION: Nro 019 Fecha: 22-02-2018 Radicación: 2018-18025

Doc: OFICIO 6249 del 27-11-2017 JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

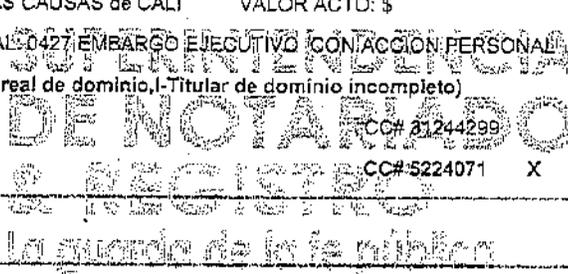
DE: FIGUEROA ESTRADA NUBIA

CC# 21244299

A: ANGULO MESA VICENTE RAUL

CC# 5224071 X

NRO TOTAL DE ANDTACIONES: "19"



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-7372

Fecha: 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-08-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2020-251771

FECHA: 20-08-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



Martha Lucía Duque Mejía
Secretario Delegado
FIN DE SEGURIDAD
Nº EB17999984689893

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI
ESCRITURA PÚBLICA No. CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (5389).
FECHA: VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

— IDENTIFICACION DE LA ESCRITURA —

CLASE DE ACTO	CODIGO	CUANTIA
HIPOTECA ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA	205	DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000)

— DESCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO —

CALIDAD	NOMBRE	IDENTIFICACION
DEUDOR	VICENTE RAUL ANGULO MESA	C.C. Nº 6.224.071
ACREEDOR	YANET SANCHEZ SANCHEZ	C.C. Nº 31.388.618

— DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL ACTO —

INMUEBLE	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	370-55062
FICHA CATASTRAL	D020800380000
TIPO DE PREDIO	URBANO
DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO	CALI
DIRECCIÓN	1) CARRERA 7R BIS 73-85 B/ALFONSO LOPEZ
AVALUO CATASTRAL	\$ 43.083.000

En la ciudad de CALI, del Departamento de VALLE DEL CAUCA, República de Colombia, a los VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), AL DESPACHO DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI, CUYO CARGO EJERCE MARTHA LUCIA DUQUE MEJIA, NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI - NOTARIA ENCARGADA.

— HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA —

— COMPARECENCIA —

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Comparecieron VICENTE RAUL ANGULO MESA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 5.224.071, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, quien en este instrumento público actúa (n) en nombre propio y para todos los efectos legales SE DENOMINARÁ EL DEUDOR o HIPOTECANTE; y YANET SANCHEZ SANCHEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 31.388.618, DE ESTADO CIVIL CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, quien (es) en este instrumento público actúa(n) en nombre propio y para todos los efectos legales de este negocio jurídico es EL ACREEDOR, y quien(es) además de antemano acepta(n) todas las estipulaciones que realiza(n) en este instrumento EL DEUDOR o HIPOTECANTE en su favor, y manifestaron que han acordado el contrato de hipoteca abierta que se determina en las siguientes:

— ESTIPULACIONES —

PRIMERO.- EL DEUDOR o HIPOTECANTE declara: Que además de obligarse personalmente, en el ejercicio de la facultad prevista en el último inciso del artículo 2.438 del código civil, constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA por medio del presente instrumento público sobre el inmueble (s) que más adelante se describe(n), y se reconoce y constituye DEUDOR de EL ACREEDOR. SEGUNDO.- Que constituye a favor de EL ACREEDOR, HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA sobre el siguiente bien inmueble: MATRICULA INMOBILIARIA: 370-55062 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI. FICHA CATASTRAL: D020800380000. TIPO DE PREDIO: URBANO. UBICACION: CALI. DIRECCION DEL INMUEBLE: 1) CARRERA 7R BIS 73-85 B/ ALFONSO LOPEZ BIEN INMUEBLE ADQUIRIDO POR MEDIO DE ESCRITURA PUBLICA N° 2559 DEL 31 DE AGOSTO DE 1979 DE LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1979, EN LA MATRICULA

Santiago de Cali, 26 SEP 2016

Radicación Número: 20160450438

Inscrito: 768771-16

Señores

Cámara de Comercio de Cali

Registros Públicos

La Ciudad.

Referencia: Solicitud de entrega o recepción de documentos sin recibos de pago.

Yo, Mayerlin Yuliet Bernal Angulo

Identificado (a) con cédula: 1107052962

Nit (persona Jurídica): 900-298-386-1

Razón Social: Mus Comunicaciones S.M.S.

Manifiesto que en mi calidad de representante legal (o propietario), solicito me entreguen los documentos que hacen referencia a la radicación en mención sin los respectivos recibos de pago debido a que no los tengo en mi poder.

Atentamente,

Mayerlin Yuliet Bernal A.

Firma.

Mayerlin Bernal

c.c. 1107052962

Nota: Presentación personal con documento de identidad original ó reconocimiento ante notario.

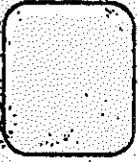
 **Cámara de Comercio de Cali** **CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

certifica que:
Mayerlin Yuliet Bernal Angulo Nombre y apellidos

Identificado con: C.C. C.E. P.P.T.E.

Número 1107052962

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El compareciente 

Mayerlin Bernal Firma

Santiago de Cali 26 SEP 2016 Fecha (día - mes - año)

26 SEP 2016

MUVIS COMUNICACIONES S.A.S

NIT 900.298.386-1

ACTA No. 10

REUNION EXTRAORDINARA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Santiago de Cali, a los cuatro (04) días, del mes de Agosto de 2016, siendo las 9:00 a.m., se reunieron en las instalaciones de la Sociedad Empresa **MUVIS COMUNICACIONES S.A.S.** por encontrarse presentes la totalidad de accionistas de la mencionada firma, no hubo necesidad de la previa convocatoria al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 182 del Código de Comercio y cumpliendo con los dos requisitos que exige el Decreto 4463 de Diciembre 15 de 2006, el cual posee menos de 10 trabajadores y su capital no supera los 500 salarios mínimos vigentes legales, para tratar temas relacionados con la Previa aprobación del orden del día que transcribe a continuación, la asamblea de accionistas deliberó y tomó las decisiones que da cuenta a este documento:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Verificación del quórum
- 2.- Elección de Presidente y Secretario
- 3.- Venta de Acciones
- 4.- Nombramiento de Nuevo Gerente y Representante legal Y Suplente
- 5.- Lectura y aprobación.

DESARROLLO DE LA REUNION

1.- Verificación del quórum.

Se encuentran presentes las siguientes personas:

Señora **MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO**, identificada con cédula de ciudadanía 31.213.892 de Cali (V) y la Señora **MAYERLIN YULIET BERNAL ANGULO** identificada con cédula de ciudadanía No 1.107.052.962 de Cali (V) respectivamente, representando el 100% de las acciones en que se encuentra dividido el capital social.

El Gerente de la compañía informo que se encontraban representadas en la reunión 300 acciones, correspondientes al 100 por ciento (100 %) del capital adjunto y que en consecuencia, estaba conformado el quórum para deliberar y decidir.

2.- Elección de Presidente y Secretario de la reunión.

Se designó como Presidente de la reunión a la señora **MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ** y como Secretario a la Señora **MAYERLIN YULIET BERNAL ANGULO** quienes aceptaron los nombramientos, procediéndose a aprobar el orden del día.

3.- Venta de Acciones.

El Presidente de la Junta explica en su condición de socio que el motivo de la presente reunión es exponer lo siguiente:

Formalizar la sección de cuotas de los accionistas, nombramiento del nuevo Gerente y Representante Legal y Suplente General, negociación que se ha tratado en forma privada y que es de conocimiento general del otro accionista y de las personas que se encuentran reunidas en este recinto.

Después de deliberar se aprueban estos puntos por los accionistas, en forma unánime se da el visto bueno.

El Presidente, expone a los demás socios la intención de venta de sus acciones, el cual las ofreció por medio del Representante legal a los demás accionistas de la empresa y después del término estipulado para que los demás accionistas decidan comprarlas, una de las accionistas la Señora **MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 31.966.697 de Cali, le interesa la adquisición del 100 de las acciones que posee la Empresa, adquisición que hará al valor nominal de la acción. La Señora **MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 31.213.892 expedida en Cali (Valle), acepta vender el 75% de las acciones. La Señora **MAYERLIN YULIET BERNAL ANGULO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.107.052.962 expedida de Cali (Valle) acepta vender el 25% de las acciones, adquisición que hará al valor nominal de la acción. Todo lo anterior basados en de los artículos 363 al 366 del Código de Comercio.

Estando así las cosas, se aprueba la venta de las acciones de la siguiente manera La distribución del Capital Social de la Empresa.

Las cuales se encuentran libres de todo gravamen, embargo, limitación, etc. El vendedor manifiesta que en el momento que se presente algún problema con las cuotas saldrá al saneamiento de las mismas, de acuerdo a lo anterior el comprador las paga de contado y en dinero efectivo.

Debido a la venta de acciones la Distribución de Capital Social de la Empresa quedará de la siguiente manera

Así pues, el capital de la sociedad se determina en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$30.000.000)**, dividido en trescientas (300) cuotas de valor nominal de cien mil pesos moneda legal Colombiana cada una (\$100.000 c/u). Que es aportado a la sociedad en forma íntegra de la siguiente forma:

ACCIONISTA	Acciones	Capital	%
María Edid Angulo Gutiérrez	300	\$ 30.000.000	100
Total	300	\$ 30.000.000	100

La sociedad por su parte declara haber recibido real y materialmente esta suma de dinero en efectivo de manos de los accionistas.

Constituyendo la presente venta de acciones, una reforma estatutaria, la misma es aprobada de manera unánime.

4.- Nombramiento de Gerente y Representante Legal y Suplente.

POR UNANIMIDAD la asamblea determina el cargo de Gerente y Representante legal a la Señora MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 31.966.697 de Cali (V) y nombrar como Gerente Suplente a la señora, MARIA LUZ DARY GUTIÉRREZ DE ANGULO identificada con la cedula de ciudadanía N° 31.213.892 expedida en Cali (Valle) quienes se encuentran en esta reunión y manifiestan que aceptan los respectivos cargos y que lo cumplirán de conformidad con los estatutos y la ley.

5.- Lectura y Aprobación.

La Secretaria dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada de manera unánime dos (2) votos a favor, total votos 2. Aprobado 2 votos sin ningún tipo de observación por los asistentes. Agotado el orden del día el Presidente dio por terminada la asamblea, siendo las once (11) AM

PRESIDENTE

MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ

SECRETARIO

MAYERLIN YULIET BERNAL ANGULO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.966.697

ANGULO GUTIERREZ

APELLIDOS

MARIA EDID

NOMBRES



FIRMA



Esta copia corresponde al documento
en la Cámara de Comercio en su
en la Cámara de Registros Públicos



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

CALI (VALLE)

04-AGO-1967

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

02-DIC-1985 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00363142-F-0031966697-20120302

0029312846A 2

2751720608

ESTADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.213.892**

GUTIERREZ DE ANGULO
 APELLIDOS

MARIA LUZ DARY
 NOMBRES

[Firma]
 FIRMA



Esta copia corresponde al documento
 en la Cámara de Comercio en su archi
 Registros Públicos

FECHA DE NACIMIENTO **17-SEP-1947**

CALI
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
 ESTATURA

O+
 G.S. RH

F
 SEXO

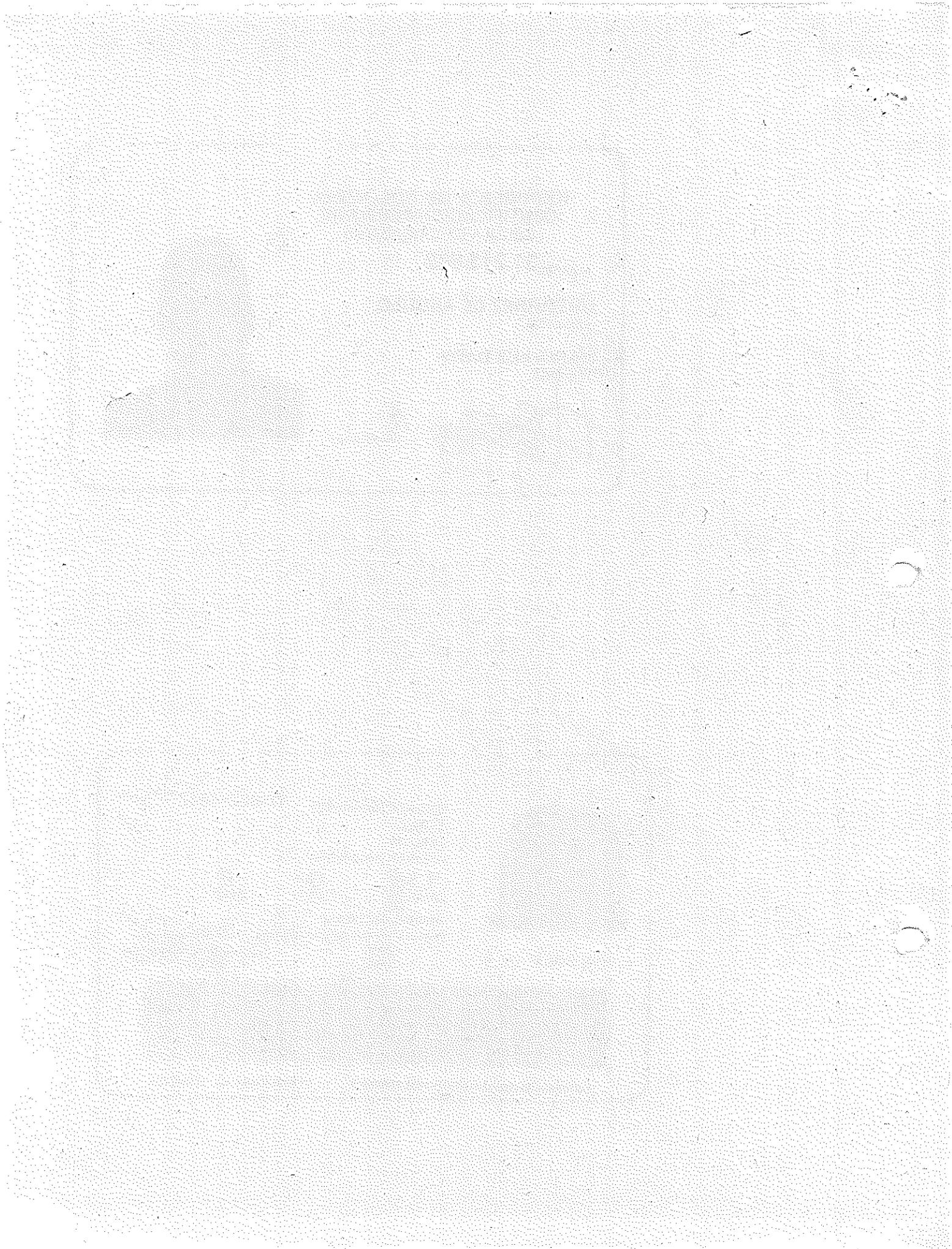
06-ABR-1971 CALI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Firma]
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALBA PATRIZIA MENDOZA LOPEZ

INDICE DERECHO




A-3100104-65146251-F-0031213892-20060518 0185306138A 03 176541180



R/ido: Sz b360 04/01/2020



Bogotá, 30 de diciembre de 2019

RE115-GO-2019-9473

Señor
LUIS GUSTAVO GUTIERREZ
Apoderado de la señora
MARIA LUZ DARY GUTIERREZ
Calle 27 N° 17F – 32 Oficina 201
Cali
Celular: 3164274061

Referencia: Solicitud

Respetado señor Gutierrez:

En atención a su requerimiento nos permitimos informarle lo siguiente:

Mediante compraventa de activos celebrada en Diciembre de 2017, REINTEGRA S.A.S., adquirió de BANCOLOMBIA S.A., un paquete de activos entre los cuales se incluyó el crédito No. **8030084692** a cargo de la compañía MUVIS COMUNICACIONES S.A.S. y del cual su poderdante figura como codeudora, es pertinente mencionar, que las obligaciones atrás señaladas corresponden únicamente para el porcentaje a favor de Bancolombia S.A.

Con el fin de administrar el referido portafolio, la compañía REINTEGRA S.A.S., suscribió con la sociedad Covinoc S.A., contrato de administración respecto de la cartera adquirida a Bancolombia S.A.

Le informamos que dicho crédito a la fecha se encuentra vigente, pendiente de pago y con corte al 30 de noviembre de 2019 presenta el siguiente estado de deuda:

OBLIGACIÓN N° 8030084692	PESOS
CAPITAL VENCIDO	\$29.013.033,00
INTERESES CORRIENTES	\$1.379.767,00
INTERESES DE MORA	\$16.512.779,61
OTROS CONCEPTOS	\$11.694.398,00
TOTAL DEUDA	\$58.599.977,61

**Datos sujetos a verificación, no incluyen gastos judiciales, de cobranza ni honorarios de Abogado si es el caso*.*

Adjunto remitimos copia de los siguientes documentos soporte de la obligación, entregados por la entidad originadora:

- ✓ Fotocopia del Pagaré debidamente diligenciado.
- ✓ Fotocopia del anexo de operación activa.
- ✓ Fotocopia de la autorización de desembolso.

www.covinoc.com

COVINOC S.A. - NIT: 860.028.462-1 • BOGOTÁ: CENTRO: Calle 19 No. 7-48 Piso 2 Edificio Covinoc PBX: (+57 1) 342 0011 - Fax: (+57 1) 286 2239 • NORTE: Diagonal 97 # 17 - 60 Edificio IFX Networks PBX: (+57 1) 833 8888 • BARRANQUILLA: Carrera 53 No. 106 – 260 Oficina 4 A 1 Torre B Centro Empresarial Buenavista PBX (5) 3110110 Ext. 3514 • BUCARAMANGA: Carrera 29 # 45-45 Oficina 507 Edificio Metropolitan Business Park PBX: (+57 7) 6917952 Ext. 3710 • CALI: Cra 100 No. 16-321 Piso 11, Oficina 1101, Edificio Jardín Central Business Center PBX: (+57 2) 360 8901 • MEDELLÍN: Cra 43 A No. 3 sur 130 Torre 2 Of. 919 Edificio Milla de Oro PBX: (+57 4) 283 6824 • PEREIRA: Carrera 7 No. 19 - 48 Piso 10 Edificio Banco Popular PBX: (+57 6) 340 0946 - Fax: (+57 6) 340 0946 Ext. 609.



Conforme a lo anterior, hasta que no se efectuó el pago total de la obligación Covinoc S.A., en calidad de administrador de la cartera de REINTEGRA S.A.S., se encontrará legitimado para continuar realizando la gestión de cobro de la acreencia por los mecanismos que estime pertinentes conforme a la normatividad vigente.

Finalmente, los invitamos a que se contacten con su asesor(a) a la línea de atención 3420011 en la ciudad de Bogotá donde con gusto le informarán las diferentes alternativas de pago, accediendo a descuentos favorables que en todos los casos benefician a los clientes para la cancelación de las deudas.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Viviana García Florez".

VIVIANA GARCÍA FLOREZ
Coordinadora de Operaciones

Elaboro: Yuri Sierra

www.covinoc.com

COVINOC S.A. - NIT: 860.028.462-1 • BOGOTÁ: CENTRO: Calle 19 No. 7-48 Piso 2 Edificio Covinoc PBX: (+57 1) 342 0011 - Fax: (+57 1) 288 2239 • NORTE: Diagonal 97 # 17 - 60 Edificio IFX Networks PBX: (+57 1) 633 8888 • BARRANQUILLA: Carrera 53 No. 106 - 280 Oficina 4 A 1 Torre B Centro Empresarial Buenavista PBX (5) 3110110 Ext. 3514 • BUCARAMANGA: Carrera 29 # 45-45 Oficina 507 Edificio Metropolitan Business Park PBX: (+57 7) 6917952 Ext. 3710 • CALI: Cra 100 No. 16-321 Piso 11, Oficina 1101, Edificio Jardín Central Business Center PBX: (+57 2) 380 8901 • MEDELLÍN: Cra 43 A No. 3 sur 130 Torre 2 Of. 919 Edificio Milla de Oro PBX: (+57 4) 283 6824 • PEREIRA: Carrera 7 No. 19 - 48 Piso 10 Edificio Banco Popular PBX: (+57 6) 340 0946 - Fax: (+57 6) 340 0946 Ext. 609.



En la República de Col. Departamento de Cauca
Municipio de Cali

a 19 del mes de Julio de mil novecientos 46

se presentó el señor Vicente R. Acosta mayor de edad, de nacionalidad Col. natural de San Marcos domiciliado en Cali y declaró: Que el día 10

del mes de Julio de mil novecientos 46 siendo las 9 de la pm nació en San Marcos

del municipio de Cali República de Col. un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Diego Vicente

hijo legítimo del señor Vicente R. Acosta de 4 años de edad, natural de San Marcos República de Col. de profesión abogado

y la señora María Dolores Acosta de 19 años de edad, natural de Cali República de Col. de profesión señalada

abuelos paternos Vicente R. Acosta y Dolores Acosta y abuelos maternos Vicente Acosta y Dolores Acosta

Fueron testigos Carlos Acosta y María Acosta
En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Vicente R. Acosta (con cédula No.)

El testigo, Carlos Acosta (con cédula No.)
El testigo, María Acosta (con cédula No.)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)
Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

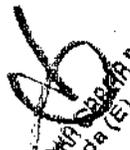
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

EL NOTARIO SEGUNDO DE CALI
CERTIFICA

Que a Petición de LUZ ROSA ANGULO
identificado con la c.c. 81959126
se expide la presente fotocopia del original que reposa en el
protocolo de esta Notaria. Valida para demostrar parentesco.
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

PEDRO JOSÉ BARRATO VACA
NOTARIO SEGUNDO DE CALI

27 ABR 2021


JENNY ALEXANDRA BARRATO VACA
Notaria Segunda (E) de Cali

EN
NOTARIA
CALI
SEGUNDA
BLANCO

200
NOMBRE
APELLIDO DEL
REGISTRADO

ANA DEIDIS ANGULO GUTIERREZ

En la República de Colombia Departamento de 1 Valle

Municipio de Cali

a 21 del mes de abril de mil novecientos 70

se presentó el señor Vicente Raúl Angulo mayor de edad, de nacionalidad col. natural de Barbacoas domiciliado en Cali y declaró: Que el día 20 del mes de abril de mil novecientos 70 siendo las 7-30 de la am nació en Seguros Sociales del municipio de Cali República de Colombia un niño de sexo fem a quien se le ha dado el nombre de ANA DEIDIS hijo Leg del señor declarante de 29 años de edad.

natural de Barbacoas República de Colombia de profesión Obrero

y la señora Luz Dary Gutierrez de 25 años de edad, natural de Cali República de Colombia de profesión señal siend

abuelos paternos Vicente E. Angulo - Alejandrina Mesa

y abuelos maternos Pancracio Gutierrez - Rosalba Valencia

Fueron testigos

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Vicente Raúl Angulo C#5224071 Barbacoas (con cédula No.)

El testigo, Caecel Gutierrez I# 549957 Cali (con cédula No.)

El testigo, Juan A. Chumbe C#2433304 Cali (con cédula No.)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936 reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo EDMUNDO H.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

Decreto 278 Art. 1. de 1972 A pedido del
Interesado o su representante
M.º B. DE ROS ANGULO
C.I. 66 826233
Se expone para Tramites Legales



NOTARIO 3 DE CALI

CALL
25 JUL 2019

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA DE SU ORIGINAL QUE APARECE INSCRITO AL TOMO 4-20 FOLIO 200 DE ESTA NOTARIA Y QUE EL SUSCRITO HA TENIDO A LA VISTA VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES (Ley 2a/76)

EL NOTARIO TERCERO DE CALI
CERTIFICA

ORDINALES O CODIGOS DE LUGARES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT. 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV. 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC. 12
--------------------------------------	---------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------	----------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro - REGISTRO DE NACIMIENTO

5043180

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
81071000877	

3 OFICINA REGISTRO CIVIL	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comarca	5 Código
NOTARIA 2	CAI	6302

SECCION GENERAL

6 INSCRITO	7 Segundo apellido	8 Nombres
ANGULO	COUTIERREZ	PAOLA ANDREA
9 SEXO	10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	11 FECHA DE NACIMIENTO
FEMENINO		10 Julio 1981
14 LUGAR DE NACIMIENTO	15 Departamento, Int. y Com.	16 Municipio
COLOMBIA	VALLE	CAI

SECCION ESPECIFICA

17 DATOS DEL NACIMIENTO	18 Hora	
Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	7:00 PM	
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
MEDICO	GERARDO PEREZ	
22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres	24 Edad (años)
COUTIERREZ	MARIA SUZANA	33
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad	27 Profesión u oficio
CC 731213892 CAI	Colombiana	Abogada
28 Apellidos	29 Nombre	30 Edad (años)
ANGULO MESA	VICENTE RAFAEL	40
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad	33 Profesión u oficio
CC 5224071	Colombiano	OPERARIO

34 DENUNCIANTE	35 Firma (autógrafa)
Identificación (clase y número)	
CC 5224071 BARBAZCA	
36 Dirección postal	37 Nombre
VA 7 ABIS # 73 ES	VICENTE RAFAEL
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
A LOPEZ	
40 DOMICILIO (Municipio)	41 Nombre:
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
44 DOMICILIO (Municipio)	45 Nombre:
46 FECHA DE INSCRIPCIÓN	48 Año
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	1981
47 Día	49
14 Julio	

199 Firmas autógrafas (73) del (de) topónimoario ante quien se hace el registro
 DANE 1910 20 V1177
 Paola Andrea Angulo
 38557511

18 JUL 2019

18 JUL 2019

[Handwritten signature and stamp]

